

CONTROL ASISTENCIA A SESIONES

SESIÓN ORDINARIA N°53

FECHA:14/12/2020

NOMBRE SECRETARIA a.i. : Marjorie Mejías Villegas

FIRMA: _____

ALCALDE:

LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS

FIRMA: presente _____

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1- Ester Amalia González García presente
- 2- Diego Alonso González Morales presente
- 3- Juan Carlos Dengo González presente
- 4- Ronald Francisco Ramírez Garita presente
- 5- Uriel Alfonso Delgado Ramírez presente

REGIDORES SUPLENTE:

1. Elisa María Calderón Montero | presente
2. Carlos Manuel Salazar León | presente
3. Xiomara Chavez Garita | presente
4. Danilo Vásquez Trigueros | presente
5. Leonardo Barquero Ramírez | presente

SINDICOS PROPIETARIOS:

1. María Paula Villegas Arguedas | presente
 2. Hugo Alberto Cubero Rojas | presente
 3. Jorge Enrique Ocaña Porras | presente
 4. Adrián Solano Barrantes | presente
 5. Didier Mora Chavez | presente
 6. Omar Ramos Arce | presente
 7. William Miranda Garita | presente
 8. José Carlos Chavez Innecken | presente
-

SINDICOS SUPLENTE:

1. Gilbert Agüero Trejos |
2. Andreina Ramirez Gómez | presente
3. Maricela Mora Porras | presente
4. Ana Patricia Zumbado Castillo | presente
5. Idalie Rodríguez Viquez | presente
6. Ana Maritza Porras Mena | presente
7. Rosa Isabel Gonzalez Rodriguez | presente
8. Ana Victoria Espinoza Salas |

OBSERVACIONES:

Sesión 53.

14/12/2020

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Adrián Alberto Solano Barrantes ✓	Unido	14/12/2020 17:51
Amalia Gonzalez García ✓	Unido	14/12/2020 17:56
Ana Maritza Porras Mena ✓	Unido	14/12/2020 17:52
Andreína Ramírez ✓	Unido	14/12/2020 17:57
Carlos Salazar (Invitado) ✓	Unido	14/12/2020 17:48
Danilo Vasquez Trigueros ✓	Unido	14/12/2020 18:00
Didier Mora ✓	Unido	14/12/2020 18:13
Diego Gonzalez Morales ✓	Unido	14/12/2020 18:01
E35sa (Invitado) ✓	Unido	14/12/2020 18:10
Elisa Calderon (Invitado) ✓	Unido	14/12/2020 18:06
Elisa Calderon (Invitado) ✓	Abandonó	14/12/2020 18:07
Hugo Cubero ✓	Unido	14/12/2020 17:56
Idalie Rodriguez (Invitado) (Guest) ✓	Unido	14/12/2020 17:50
JOP (Guest) (Invitado) ✓	Unido	14/12/2020 17:52
jose carlos ✓	Unido	14/12/2020 17:42
Juan Carlos Dengo Gonzalez ✓	Unido	14/12/2020 17:48
LEONARDO BARQUERO (Invitado) ✓	Unido	14/12/2020 17:56
live:.cid.8eb67da901a2e78 ✓	Unido	14/12/2020 17:56
Marjorie Mejías Villegas ✓	Se unió antes	14/12/2020 17:29
NAZARET LUSIANA CANALES MORA ✓	Unido	14/12/2020 18:09
Omar Ramos Arce ✓	Unido	14/12/2020 17:57
Paula villegas ✓	Unido	14/12/2020 18:04
Ronald Ramirez Garita ✓	Unido	14/12/2020 17:54
Rosy Gonzalez Rodriguez ✓	Unido	14/12/2020 17:56
TV Radio Atenas (Invitado)	Se unió antes	14/12/2020 17:29
Uriel Delgado Ramirez ✓	Unido	14/12/2020 17:53
Vinicio Chaves	Unido	14/12/2020 17:29
Wilberth Martin Aguilar Gatjens ✓	Unido	14/12/2020 17:55
William Miranda Garita ✓	Unido	14/12/2020 17:56
William Miranda Garita ✓	Abandonó	14/12/2020 17:58
William Miranda Garita ✓	Unido	14/12/2020 17:59
Xiomara Chaves ✓	Unido	14/12/2020 17:58

SESIÓN NO. 53
14 DE DICIEMBRE DEL 2020
ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA #1

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

- *Se da lectura y se aprueba Acta No 49 Extraordinaria del 27 de noviembre del 2020*
- *Se da lectura y se aprueba Acta No 51 Extraordinaria del 04 de diciembre del 2020*
- *Se da lectura y se aprueba Acta No 52 Ordinaria del 07 de diciembre del 2020*

ARTICULO III

ATENCIÓN DE VISITAS

No hay visitas

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

ARTICULO V

INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTICULO VI

INFORME DE COMISIONES

- *Informe de la Comisión*
- *Informe de la Comisión*
- *Informe de la Comisión*

ARTICULO VII

MOCIONES

ARTICULO VIII

- *INFORME DE SINDICOS*
 - *Síndico*
 - *Síndico*

ARTICULO IX

- *ASUNTOS VARIOS*

- *CIERRE DE SESIÓN*

8:05 pm.

8:22 pm.

#2

#3

#4.

SESIÓN NO. 53
ORDINARIA
14/12/2020

Sesión Ordinaria N°53 celebrada por el Concejo Municipal, el Lunes 14 de diciembre de año dos mil veinte a las dieciocho horas con cinco minutos, celebrada de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

ESTER AMALIA GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDE
DIEGO ALONSO GONZALEZ MORALES
RONALD RAMÍREZ GARITA
JUAN CARLOS DENGGO GONZÁLEZ
URIEL DELGADO RAMÍREZ

REGIDORES SUPLENTE:

CARLOS MANUEL SALAZAR LEÓN
XIOMARA CHAVES GARITA
LEONARDO BARQUERO RAMÍREZ
ELISA MARÍA CALDERÓN MONTERO
DANILO VÁSQUEZ TRIGUEROS

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

WILLIAM MIRANDA GARITA
JOSÉ CARLOS CHAVES INNECKEN
HUGO CUBERO ROJAS
DIDIER MORA CHAVES
ADRÍAN SOLANO BARRANTES
MARÍA PAULA VILLEGAS ARGUEDAS
JORGE ENRIQUE OCAÑA PORRAS
OMAR RAMOS ARCE

SÍNDICOS SUPLENTE:

ANA MARITZA PORRAS MENA
IDALIE RODRIGUEZ VÍQUEZ
ROSA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
MARICELA MORA PORRAS
PATRICIA ZUMBADO CASTILLO
ANDREÍNA RAMÍREZ GÓMEZ

ALCALDE: LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS.
SECRETARIA CONCEJO: MARJORIE MEJIAS VILLEGAS A.I.

AUSENTES

GILBERT AGÜERO TREJOS
VICTORIA ESPINOZA SALAS

ASISTENTES POR INVITACIÓN
NO HAY

VISITAS
NO HAY

ARTICULO I
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Sra. Presidenta, da la bienvenida a todos los presentes. Se solicita a la Sra. Secretaria que se tome lista para iniciar la sesión.

La Sra. Presidenta procede a dar lectura al orden del día y somete a votación como corresponde.

Acuerdo # 1
SE ACUERDA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

La Sra. Presidenta, somete a votación las actas anteriores.

1. Se da lectura y se aprueba Acta No 49 Extraordinaria del 27 de noviembre del 2020

Acuerdo # 2
SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA No 49 EXTRAORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

2. Se da lectura y se aprueba Acta No 51 Extraordinaria del 04 de diciembre del 2020.

Acuerdo # 3
SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA No 51 EXTRAORDINARIA DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

3. Se da lectura y se aprueba Acta No 52 Ordinaria del 07 de diciembre del 2020

Acuerdo # 4
SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA No 52 ORDINARIA DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

**ARTÍCULO III
ATENCION DE VISITAS
NO HAY**

**ARTICULO IV
CORRESPONDENCIA**

La Sra. Presidenta, realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes.

Acuerdo # 5

SE ACUERDA HACER LA SALVEDAD DE QUE ESTA CORRESPONDENCIA ES ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA PREVIA, POR LO QUE DURANTE LA SESIÓN SE DA POR CONOCIDA Y SE TOMAN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 1

Documento enviado por Asada de Balsa de Atenas

Oficio: documento enviado por correo electrónico

Notificaciones: balsaasada@gmail.com

Asunto: Proyecto de mejoras Acueducto Balsa de Atenas Para abastecer Andrómeda III

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta comenta que, según los acuerdos en la sesión ordinaria N° 46 del 16 de noviembre acuerdo 4 punto 3 donde se le solicita a la Asada copia del Proyecto de mejoras Acueducto Balsa de Atenas para abastecer Andrómeda III. Se indica que el proyecto fue enviado a todos los regidores ya que este consta de varias páginas para el análisis, también se indica que si alguien necesita copia de este proyecto puede solicitarlo en la secretaria del Concejo. Así mismo consideran importante solicitarle a la Asada, una participación en una sesión extraordinaria con el fin de que sea expuesto un resumen de este proyecto, con el objetivo de emitir un acuerdo de apoyo a dicho proyecto por ser una necesidad urgente para resolver el problema de agua potable a la Comunidad de Andrómeda en Balsa de Atenas

Acuerdo #6

SE ACUERDA:

- 1. DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO.**

- 2. APROBAR LA CONTINUIDAD DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS LOS VIERNES EN LA MODALIDAD QUE SE TRABAJA EN EL PERIODO 2020.**

3. **APROBAR UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LA ASADA DE Balsa de Atenas, esto con el fin de que sea expuesto un resumen del proyecto denominado Mejoras al Acueducto Balsa de Atenas para abastecer Andr6meda III.**
4. **SE ACUERDA REALIZAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL 26 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 6 PM CON LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAS AL ACUEDUCTO Balsa de Atenas para abastecer Andr6meda III.**

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 2

Documento enviado por Wendy Hernandez, Vecina de Altos de Naranjo

Notificaciones: whdzca@gmail.com

Oficio: Correo electr6nico

Asunto: Solicitud de colaboraci6n e intervenci6n en calle de acceso a la Plaza de Deportes de Altos de Naranjo

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta informa que mediante este correo la Sra. Wendy Hernandez vecina de Altos de Naranjo, solicitando colaboraci6n para la calle de acceso a la **Plaza de Deportes de Altos de Naranjo** est1 en p6simas condiciones, dificultando el acceso de todos los vecinos, adicionalmente se suma el hecho de que desde el Bar Tucson (del mismo lado del bar) y aproximadamente hasta la mitad de esa calle se carece totalmente de alcantarillas lo cual finalmente daña la calle y adem1s provoca que las aguas llovidas afecten las propiedades de los vecinos. Comentan que previo a ello solicitaron a la UTGV, una inspecci6n, y no se ha dado ning6n cambio. Agradecerían que se tomen acciones durante este verano para evitar que nuevas lluvias les sigan afectando.

La direcci6n exacta del sitio es **Atenas, San Isidro, Altos de Naranjo, contiguo a Bar Tucson, entrada a la Plaza de Deportes.**

Acuerdo #7

SE ACUERDA TRASLADA LA SOLICITUD DE LA SEÑORA WENDY HERNÁNDEZ, VECINA DE ALTOS DE NARANJO, A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN ATENDER LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES EXPUESTAS POR LA SEÑORA HERNÁNDEZ, ESTO EN EL TÉRMINO QUE LA LEY ESTABLECIDO Y A LA VEZ SE SOLICITA SE BRINDE COPIA DE LA RESPUESTA A ESTE CONCEJO DEL INFORME RESPECTIVO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 3

Documento enviado por Maricruz Arce Delgado, Auditoría Interna.

Notificaciones: aud_atenas@hotmail.com

Oficio: MAT-AUI-251-2020, MAT-AUI-252-2020

Asunto: Solicitud de vacaciones, informe sobre trabajos

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta comenta que mediante los oficios **MAT-AUI-251-2020**, la Sra. Auditora informa, que el Sr. Alcalde comunico vía correo electrónico que para estos días se está dando un cierre en las instalaciones por lo que ella debe realizar una gestión de solicitud con las vacaciones del fin y principio de año, donde indica lo siguiente: “para el horario de fin de Año, la Municipalidad de Atenas, trabajará con horario regular hasta el día 23 de diciembre y se abre de nuevo a partir del 04 de enero”. Por lo que se le solicita la aprobación, conforme al reglamento de auditoría.

Acuerdo #8

SE ACUERDA APROBAR LA SOLICITUD DE VACACIONES SOLICITADA POR LA SEÑORA AUDITORA MARICRUZ ARCE DELGADO DEL 23 AL 2 DE ENERO DEL 2021, INGRESANDO A LABORAR EL LUNES 04 DE ENERO DEL 2021. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

Como otro de los oficios MAT-AUI-252-2020, la Sra. Auditora informa que este es con el fin hacer de su conocimiento, la Auditoría Interna se encuentra ejecutando los pendientes que tiene relacionados con acuerdos del Concejo. Donde menciona que la recolección y realización de estos informes es delicada y extensa en los tres casos, llevan mucha jurisprudencia de análisis, menciona que se ocupan labores que son de Ingeniería Civil y debido a que este no es su campo, tiene la necesidad de contar con la contratación de los servicios de asesoría de un ingeniero externo para los informes técnicos. Menciona además que tiene programado, lograr todos para el primer trimestre 2021. Agrega además que actualmente se trabaja en otras labores, entre estas varias denuncias y el programa de trabajo e inicio de estudio de Bienes Inmuebles, seguimiento a NICPS y caja chica y sobre todo se está dedicando más tiempo al estudio de contratación administrativa, el cual también incluye recibos de obras públicas conteniendo las de caminos. Es por ello por lo que la Sra. Presidenta menciona que no habría que tomar un acuerdo solamente dar por recibido.

SE DA POR RECIBIDO Y CONOCIDO POR ESTE CONCEJO

INCISO 4

Documento enviado por Comité Cantonal de Deportes Recreación de Atenas

Oficio: correo electrónico

Asunto: Solicitud de Espacio para realizar sesiones en El Auditorio Municipal

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta comenta que lo que se está solicita por parte del Comité Cantonal de Deportes Recreación de Atenas donde ellos están solicitando autorización para poder utilizar el salón de sesiones de la Municipalidad de Atenas para los días:

Enero: jueves 7, martes 12 (sesión extraordinaria) jueves 14, martes 19 (sesión extraordinaria), Jueves 21, jueves 28.

Febrero: Jueves 4, jueves 11, jueves 18 y jueves 25.

Marzo: Jueves 4, jueves 11, jueves 18 y jueves 25.

Esto ya que la oficina del Comité Cantonal de Deportes no cuenta con el espacio necesario para realizar dichas sesiones. La hora de las sesiones Ordinarias serían a las 6 de la tarde, por lo que solicito tener libre el Auditorio 15 minutos antes. (esto en caso de que otras personas lo utilicen antes de sus sesiones). Para las sesiones Extraordinarias serían a las 7:00 pm, igual solicitaría que esté libre 15 minutos antes. (esto en caso de que otras personas lo puedan utilizar antes de estas horas). Es por ello por lo que la Sra. Presidenta consulta a los regidores si están de acuerdo, ya que al retomar las sesiones presenciales se puede presentar el detalle de que en algún momento puedan chocar los horarios, donde considera que se les comunicaría previamente para tener una segunda opción para las reuniones del Comité. Además, considerar si las extraordinarias en el 2021 seguirán realizándose los 1 y los 3 viernes del mes, también la hora de las reuniones del Comité, sería las 6 p.m.

El Sr. Juan Carlos Dengo Regidor propietario, agradece el espacio y señala que tal vez se les pueda recomendar realizar estas reuniones de forma virtual, de forma que no sea saturado tanto esto debido al tema de Comisiones.

El Sr. Diego Gonzalez, Regidor propietario, comenta que el considera que bajo ese criterio como lo comento el Sr. Dengo Gonzalez, es buena la idea de que contemplen la opción en los momentos que se deba utilizar el salón de sesiones por parte del Concejo.

La Sra. Presidenta indica que es importante señalar lo comentado y además de qué quede en claro que siempre y cuando el Concejo o la Administración no tenga una actividad especial puedan hacer uso de las instalaciones para esas fechas y esa sería una buena opción b de sesionar de forma virtual.

Acuerdo #9

SE ACUERDA AUTORIZAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ATENAS, PARA QUE UTILICE EL SALÓN DE SESIONES, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR DICHO COMITÉ, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA ALGUNA REUNIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE SE PROGRAME EN ESAS FECHAS, O BIEN LA ADMINISTRACIÓN LO NECESITE PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD, CON UN FIN ESPECÍFICO; CONSIDERANDO QUE ESTE SALÓN ES EL ÚNICO LUGAR DE SESIONES AUTORIZADO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL, QUE RETOMARÁ A PARTIR DE ENERO DEL 2021 LAS SESIONES PRESENCIALES.

ASÍ MISMO SE LES RECOMIENDA QUE EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO EL SALÓN EN LOS PUNTOS ANTERIORMENTE INDICADOS CONTEMPLÉN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR SU REUNIÓN DE FORMA VIRTUAL. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 5

Documento enviado por Contraloría General de la República

Expediente: CGR-APRI-2020006403

Oficio: DFOE-DL-2383(19426)-2020

Asunto: Notificación enviada por la Contraloría General de la República, Aprobación Parcial del Presupuesto Inicial para El Año 2021 de La Municipalidad de Atenas.

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta comenta que la Contraloría General de la República mediante el oficio **DFOE-DL-2383(19426)-2020**, enviado por la Contraloría General es con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de **¢2.338,2 millones**.

SE DA POR RECIBIDO Y CONOCIDA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2021

INCISO 6

Documento enviado por El Sr. Jorge L Fonseca, Asamblea Legislativa.

Oficio: OFICIO FPLN- 153-JLFF

Asunto: Solicitud de Información

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta comenta que el Sr. Jorge L Fonseca, Diputado de la Asamblea Legislativa, solicita información sobre si en el cantón existe algún tipo de evidencia, de que la cimarrona como expresión artística ha tenido su nacimiento en su comunidad. Es por ello por lo que propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo # 10

Considerando:

Que, una cimarrona es una pequeña banda de músicos aficionados, propia del folclor de los cantones y pueblos de Costa Rica. La cimarrona se caracteriza por estar conformada únicamente por instrumentos de viento y percusión. Posee un estilo musical propio que en la mayoría de los casos se transmite de forma intangible (es música "de oído"), sin mediar una partitura.

Las cimarronas surgen a partir de antiguas bandas municipales o filarmonías que existían en algunos pueblos del país, actualmente desaparecidas. Se les llama cimarronas en relación con el término cimarrón, en alusión a algunos animales asilvestrados llamados así, como los gatos cimarrones que hacen ruido al pasar por los techos, o las manadas de ganado cimarrón, precisamente por el escándalo que hace la cimarrona a su paso por el pueblo.

La tradición de las cimarronas está relacionada con la mascarada tradicional costarricense y también suelen amenizar turnos, carreras de cintas, topes, cumpleaños, bodas, despedidas, fiestas varias, actividades religiosas y patronales de las comunidades costarricenses. Los instrumentos que conforman a la agrupación principalmente son saxofón, trompeta, trombón, clarinete, tuba, redoblante, bombo y platillos.

La primera cimarrona y registrada existió en Santo Domingo de Heredia desde 1875, conocida entonces como la Filarmonía de Vicente López.

Fuente: Cedeño Vargas, Natalia. «Historia de la Cimarrona en Costa Rica». Sistema de Información Cultural de Costa Rica. Consultado el 1 de noviembre de 2015.

Que, en la entrevista al Sr. Pablo Ávila Arguello, músico ateniense, creador de la Cimarrona Santa Cecilia, menciona:

Que, la primera filarmonía fue creada en 1930. Donde en 1948, la Municipalidad de Atenas crea la primera banda Municipal de Atenas, esta funciona desde 1948 hasta 1970, la cual fue eliminada por problemas presupuestarios. De ahí los músicos que la integraban se continuaron reuniendo para participar en algunas actividades del Cantón.

En 1988, el Sr. Ávila Arguello, crea la primera cimarrona denominada Santa Cecilia de Atenas.

Que en Actas municipales del 1° de octubre de 1875.

“Art. 3°. Con noticia ese Municipio que el señor don José María Solano vecino de la Ciudad de San José, hoy reside en esta población, el cual según noticias es un músico de orden, (el cual) digo y que pudiera muy bien hacerse cargo de regentar una filarmonía en esta población, se acuerda: Comisionar al Presidente Municipal a fin de que se noticie de lo cierto respecto al señor Solano y de su parecer y en sesión próxima de cuenta para las medidas correspondientes”.

Que en Actas municipales del 8 de octubre de 1875.

“Art. 5°. Siendo de una penosa necesidad para el ornato de esta Población, la organización de una filarmonía por carecerse en absoluto de profesores que desempeñen en un momento dado, y aprovechando la ocasión de haberse trasladado a está el artista don José Ma. Solano, recomendado ya por personas competentes en el arte de la música, pero careciéndose de fondos bastantes de qué disponer, se acuerda: que por el órgano correspondiente se suplique al supremo Gobierno se sirva agraciarnos con una subvención para el sostenimiento de la filarmonía que se trata de establecer anticipándole las gracias por la deferencia con que será acogida nuestra súplica”.

Que en Actas municipales del 2 de diciembre de 1875.

“Art. 2°. Vista la lista de gastos hechos por don José María Solano, en su viaje a San José, a traer la instrumentación para la Filarmonía de esta Villa, la cual asciende a la suma de 18.75 pesos, apruébese: como también (como también) digo: se devengarán al señor Solano 6.00 pesos valor de su comisión; y suplicase al mismo señor, para que alquile un local adecuado donde se instale dicha Filarmonía y mande construir una pizarra para el servicio de la misma, dando cuenta a su oportunidad, a este Ayuntamiento del valor de ella”.

Por Tanto, este Concejo propone el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL DIPUTADO JORGE FONSECA, INDICANDO QUE ESTE CONCEJO NO ENCONTRÓ EVIDENCIA, DE QUE ANTES DE 1875 EN EL CANTÓN DE ATENAS, NO CUENTA CON UNA CIMARRONA COMO EXPRESIÓN ARTÍSTICA O QUE HAYA TENIDO SU NACIMIENTO EN NUESTRA COMUNIDAD.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 7

Documento enviado por Lineth Artavia, Secretaria de la Municipalidad de San Pablo.

Oficio: Acuerdo Municipal CM-769-20

Asunto: Solicitud de Apoyo en la Moción Presentada por el Concejo

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta comenta que el documento enviado por Lineth Artavia, Secretaria de la Municipalidad de San Pablo, donde realizan una solicitud a las Empresas Autobuseras de Transporte Público que brindan servicio en el cantón de San Pablo de Heredia y a las cooperativas de taxi de la provincia de Heredia que, cumplan a cabalidad con la legislación del transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo la Sra. Presidenta consulta a los compañeros regidores si se brinda o no un voto de apoyo a la moción del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Acuerdo # 11

SE DA POR CONOCIDO Y RECIBIDO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 8

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1365-2020

Asunto: Respuesta a oficio MAT-CM-0959-2020, a solicitud del Sr. Sr. Carlos Manuel Salazar, Regidor

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta menciona que es un documento enviado por parte de la Alcaldía en respuesta a solicitud de información del Sr. Carlos Manuel Salazar, Regidor sobre si está estipulado que los abonados que cancelan a la Municipalidad el rubro de recolección de basura deben obligatoriamente tener un basurero fijo. Se solicita dar lectura al documento. Se consulta al Sr. Calos Salazar si ya recibió copia de esta respuesta. Se indica que si por lo que se indica que.

SE DA POR CONOCIDA LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN AL COMPAÑERO CARLOS SALAZAR A SU CONSULTA.

INCISO 9

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1371-2020 / CIRCULAR DRI-037-2020

Asunto: Remisión de Directriz del Registro Nacional para la inscripción y trámite de planos

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta comenta que la administración mediante las circular DRI-037-2020, a fin de que sea elevada a Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de manera que tomen las disposiciones necesarias para armonizar el actuar del Catastro Municipal con el Catastro Nacional.

SE DA POR CONOCIDA Y SE ARCHIVA PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, Y ALGÚN MIEMBRO DEL CONCEJO NECESITA UNA COPIA FAVOR REALIZAR LA SOLICITUD A LA SECRETARIA DEL CONCEJO.

INCISO 10

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1374-2020

Asunto: Respuesta al oficio MAT-CM-0807-2020, sobre solicitud de inspección en Parqueo del Mercado Municipal del Centro

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta comenta que este documento enviado por parte de la administración con respecto a la reparación de cuadrantes, indican que, es necesario se especifique si se refiere a un asunto de superficie de rodaje vehicular en los cuadrantes de ciudad o a área peatonal. Si se refiere a aceras, ya existe un presupuesto determinado de aceras que, se ha ido ejecutando. Donde se menciona respecto a la inspección en el parqueo dentro del Mercado Municipal, señala que debe referirse al Sr. Adrián Campos, Encargado de Servicios Generales. Así mismo consulta si este concejo remite una solicitud a través de un acuerdo y se indica que para que sea analizado y remitido a los departamentos que corresponden, como administración no van a saber a cuales son los departamentos a los que deben hacerse la solicitud de información, como concejo no pueden indicar a cual departamento corresponde por que es coadministración, si se indica que la administración remita al departamento que corresponda, y estos contestan al concejo indicando que no es a ellos como van a contestar esto al Concejo si ellos no son los que remiten los oficios de consulta o tramite solo el acuerdo por parte del Concejo. Le solicita al Sr. Alcalde le indique que es lo que deben hacer porque se puede observar los meses que han pasado y hasta ahora no se ha dado respuesta, donde no son ellos los que remiten a los departamentos. Entonces solicita una aclaración por el tema.

El Sr. Alcalde, indica que, en este caso por lo general es la asistente quien remite a los departamentos que corresponden, en este caso tendría que analizarlo bien, debido a que el Mercado cuenta con sus propios recursos para las mejoras deben conversarlo bien y hay algunos proyectos los cuales se encuentran pendientes donde no se ha podido realizar y deben buscar los recursos correspondientes.

La Sra. Presidenta, menciona que, en muchas ocasiones tiene el sentir de que se da una especie de burla como Concejo donde se dura mucho tiempo para poder dar respuesta y les contestan de esta forma, donde su sentir es que no se está tomando el esfuerzo de ellos como Concejo de poder solicitar información al respecto esta es su apreciación. Solicita a los demás compañeros que comentaban de la situación que se pronuncien en el tema.

El Sr. Carlos Salazar, Regidor suplente, menciona que, en este caso ya adelantó el tema y al ver la nota se permite presentar una respuesta a esta y da lectura a la nota.

Se indica que, esta se encuentra en el expediente en físico del acta.

El Sr. Carlos Salazar, Regidor suplente, explica que, la nota enlaza a ambos departamentos, ya que cuando hizo el drenaje del parqueo, no canalizaron bien las aguas, razón por la cual cuando llueve se convierte en un charco, desapareció la acera y cada vez que llueve es imposible de transitar.

La Sra. Presidenta, indica que, dado que ya el Sr. Salazar presenta respuesta al documento. Propone trasladarlo al departamento de Servicios Generales se sirva atender la solicitud.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, respalda las palabras de la Sra. Presidenta, ya que siente que “las cosas no caminan”, se refiere al tiempo que duraron en dar esa respuesta. Considera que, se debe dejar el procedimiento completo, conciso y concreto, sobre a dónde se debe dirigir la información por que todo se ha canalizado hacia la Administración. Comenta que, le gustaría que el Sr. Alcalde se refiera al caso y les aclare a dónde deben dirigirse para evitar estas confusiones. Además, como parte de la Junta Vial, comenta que, siempre le dan respuesta a la Administración, pero nunca se da solución a la situación ni se sabe que sucede con estos.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, se refiere a la capacidad de frustración que deben tener y esperar que, las cosas el día de mañana sea diferente. No entiende que, pasen dos meses y que ese departamento dé esa respuesta, para él son ganas de no hacer las cosas, si hubiera ganas de hacer las cosas las cosas serían diferentes.

La Sra. Elisa Calderón, Regidora suplente, expresa que, le preocupa la situación por que ellos representan al pueblo. Se refiere a los trabajos realizados, ya que se tomó la acera como entrada al parqueo y para ella es un irrespeto a las personas, debido a que hay prioridad a un parqueo que ni siquiera administra la Municipalidad. Habla de su sentir al leer el documento. Menciona que, hasta se ofreció la mezcla para hacer la Acera y poder transitar adecuadamente por la zona, la cual es de alto tránsito. Recalca el costo en la solicitud para que 5 meses después les indiquen que, lo lamentan porque no lo entienden, siendo esto penoso para la comunidad y como Concejo.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, se une a los comentarios de los compañeros y da un ejemplo sobre una consulta realizada sobre calle pública y tres meses después no había respuesta. Señala que, no se trata de dar una respuesta inmediata si no se tiene, pero sí hacerle ver a las personas que, sí se está trabajando por ellas. Comenta que, para estas épocas la Administración le iba a explicar que, había ocurrido con una nota de la CGR donde daba una

calificación muy baja, pero siguen esperando la respuesta. Aclara que, no es por hacerle daño a nadie, ni ir en contra de algunas personas o departamento, pero ellos se deben al pueblo y deben de hacer ese Control Político y pedirle a la Administración que, cumpla con las obligaciones, de manera que se tenga respeto hacia este órgano colegiado.

El Sr. Alcalde, considera que, nunca se han tenido falta de respeto, pero que es muy fácil tomar acuerdos. Señala que, son muchos los que se deben de cumplir, está de acuerdo con que se va fallando con algunos, pero creo que son más los que se cumplen que, los que no. Reitera que no es falta de respeto. Cree que, se hacen las cosas más bien que mal.

La Sra. Presidenta, rescata su intervención, ya que no es un ataque directo hacia él, sino que se debe de poner “la barba en remojo” con respecto a lo que están haciendo los subalternos, ya que esperan demasiado por una respuesta que, realmente desmotiva y no se toman acuerdo por tomar acuerdos.

El Sr. Alcalde, señala que, son muchos los acuerdos que se cumplen, pero tomar acuerdos es muy fácil para quedar bien con otros, pero sin tener recursos, lo que significa que, no es que se este fallando, se sigue haciendo lo que está a su alcance y tratando de corregir, en algunos departamentos lo que se está fallando.

La Sra. Presidenta, pide que, se trate de sacar las respuestas en el tiempo de ley, ya que no es para el Concejo, si no para las personas que, piden colaboración en las comunidades o lugares con necesidades. Consulta al Sr. Alcalde, si al dirigir las notas directamente a los departamentos que consideran, estarían pasando por encima de lo que le corresponde a él.

El Sr. Alcalde, indica que, debe hacerlo como lo dice el Código Municipal hacia la Administración, y él va a pedir una aclaración más concreta.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo # 12

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL SR. CARLOS MANUEL SALAZAR, REGIDOR SUPLENTE AL OFICIO MAT-DA-1374-2020 PARA QUE, LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN ATENDER LA SOLICITUD DE INSPECCIÓN DEL PARQUEO DEL MERCADO MUNICIPAL. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 11

Documento enviado por FEDOMA

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: Correo electrónico / Documento Interposición de Acción de Inconstitucionalidad

Asunto: Respuesta a oficio MAT-CM-1064-2020, sobre Acción de inconstitucionalidad contra Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta, indican que, la idea es que este Concejo Municipal autorice al Sr. Alcalde a firmar la Acción de inconstitucionalidad contra Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU. Señala que, el Sr. Luis Barrantes, Director Ejecutivo de FEDOMA, ya había explicado el tema a los miembros del Concejo y dejó un machote para la redacción de acuerdo, ya que para ellos los términos del acuerdo son importantes para un buen proceder. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #13

SE ACUERDA: AVALAR Y AUTORIZAR AL SR. WILBERTH MARTIN AGUILAR, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS, PARA QUE PUEDA INTERPONER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU), POR SER CONTRARIO AL DERECHO DE LA CONSTITUCIÓN. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 12

Documento enviado por FEDOMA

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: Correo electrónico

Asunto: Seguimiento a la Propuesta de Modificación de la Ley de Patentes (FEDOMA).

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta, comenta que, es en seguimiento a la Propuesta de Modificación de la Ley de Patentes (FEDOMA). Señala que, esta es de acuerdo con la ley expuesta por el Sr. Luis Antonio Barrantes, Director Ejecutivo de FEDOMA, pero de había tomado el acuerdo de trasladarlo a la Comisión de Jurídicos ampliada con Patentes, a fin de que dictaminen al respecto con tiempo hasta marzo, pero ahora solicitan un acuerdo para que como Concejo se emita el acuerdo y ellos poder empezar con el expediente en enero del 2021. Informa que, conversó con el Sr. Barrantes y le comentó que la Comisión no ha emitido criterio, por lo que se los iba a comentar y espera que, en las primeras sesiones del mes de enero poder tomar el acuerdo respectivo.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, comenta que, no se encontraba presente en esa sesión por lo que no tenía conocimiento de este.

La Sra. Presidenta, recuerda que, las sesiones extraordinarias estaban un poco atrasadas, y que hasta hoy se está aprobando el acta. Le comento a Sr. Barrantes que, para hoy era imposible tomar el acuerdo, pero que iba hacer la solicitud a la Comisión para las primeras sesiones del 2021. Propone el acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #14

SE ACUERDA: INFORMAR A FEDOMA QUE, ESTA PROPUESTA SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, POR LO QUE ESTE CONCEJO ESTARÁ TOMANDO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE UNA VEZ ESTA

COMISIÓN DICTAMINE Y VALORE DAR RESPUESTA ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA. APROBADO 3 VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA. EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, da su voto en negativo. Lo justifica indicando que, se había establecido un plazo, el cual fue indicado por FEDOMA, por lo que considera que, quién está en plazo está en tiempo.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, da su voto en negativo, ya que está de acuerdo con el compañero Dengo, debido a que ya se estableció un plazo y se debe cumplir. Le gustaría que, les justifiquen porque quieren hacerla antes.

La Sra. Presidente, comenta que, en el documento viene la justificación del por que quieren que el acuerdo se tome, por si quieren darle nuevamente lectura. Además, hace referencia al acuerdo tomado en la sesión del 27 de noviembre. Pide dar lectura al documento, ya que este es bastante extenso, para que se valore en Comisión y de ser posible adelantar el acuerdo.

INCISO 13

Documento enviado por Henry Rojas Esquivel

Oficio: Correo Electrónico

Asunto: Solicitud de audiencia con el Concejo Municipal

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta, comenta que, el Sr. Henry Rojas Esquivel solicita espacio en la primera Sesión de este Concejo Municipal, correspondiente al 04 de enero de 2020, a fin de exponer su situación. Señala que, se tomó en consideración el reglamento de las sesiones donde se deben de recibir visitas los primeros y tercer lunes de cada mes. Consulta a la Sra. Secretaria, por la publicación para las sesiones presenciales.

La Sra. Secretaria, indica que, realizó la consulta, pero le indicaron que hubo un inconveniente con el número de depósito, por lo que están revisando cuál fue el error.

La Sra. Presidenta, señala que, la Imprenta Nacional cierra el viernes, por lo que no se publicaría nada más hasta enero.

El Sr. Juan Carlos Dengo, indica que, si por error de la Administración la publicación no se puede llevar a cabo, se tiene habilitado el Salón de Actos de la Escuela Central de Atenas, esto para que no haya confusiones con la primera sesión del mes de enero, ya que esta debe de ser presencial. Se refiere a la solicitud del Sr. Rojas, menciona que, como recomendación debería de informarles cuál es el tema que quiere tratar, de forma que se pueda valorar la importancia o pertinencia de la audiencia. Agrega que, tiene el derecho, pero sí es importante de previo conocer el tema.

La Sra. Presidenta, solicita a la Sr. Secretaria comunicarle al Sr. Rojas que, se refiera al tema a tratar.

Acuerdo #15

SE ACUERDA: BRINDAR AUDIENCIA AL SEÑOR HENRY ROJAS ESQUIVEL CON ESTE CONCEJO MUNICIPAL, PARA EL LUNES 4 DE ENERO 2021 EN EL ESPACIO DE ATENCIÓN VISITAS.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 14

Documento enviado por Contraloría General de la República

Oficio: DFOE-ST-0150

Asunto: Información remitida para la aplicación piloto del Índice de Capacidad de Gestión.

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta, solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento DFOE-ST-0150.

La Sra. Secretaria, procede con la lectura del documento.

La Sra. Presidenta, habla de las calificaciones obtenidas. Comenta que, además expresan su agradecimiento hacia la Administración de la Municipalidad por su colaboración en el proceso e invitan a gestionar a lo interno de la institución el análisis de la información.

Acuerdo #16

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO PARA LO QUE CORRESPONDE, YA QUE ES UN OFICIO DIRIGIDO A LA ALCALDÍA CON COPIA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 15

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-1382-2020

Asunto: REMISION SOLICITUD DE LA SEÑORA SANDRA BOLAÑOS, APLICACION DE LOCAL EN EL MERCADO.

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta, esperaba que, el Sr. Alcalde, trajera algo del Depto. de Patentes o bien de quién corresponda, ya que, aunque fue remitido al Concejo le parece que debe de ser trasladado a la Administración.

Acuerdo #17

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES BRINDEN UN CRITERIO TÉCNICO, A LA SOLICITUD DE LA SEÑORA SANDRA BOLAÑOS, A FIN DE CONTAR CON UNA BASE PARA TOMAR EL ACUERDO RESPECTIVO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 16

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-1383-2020

Asunto: REMISION CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

Se da lectura al documento

La Sra. Presidenta menciona que, por sus labores en el decanato de la Universidad es ella quien realiza los convenios, es por ello por lo que se inhibe de participación y solicita al Sr. Diego González que le sustituya en esta participación, y al Sr. Danilo Vásquez para que le sustituya en la votación y participación.

El Sr. Diego González, Regidor propietario y Vicepresidente comenta que este convenio enviado es con la finalidad de fortalecer las alianzas estratégicas dentro de nuestro cantón, se remite el convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Atenas, para que este sea analizado, revisado y aprobado y se autorice a esta alcaldía a la firma de este convenio. Es por ello por lo que considera conveniente en estas situaciones trasladar al departamento de Legal para que les puedan emitir un dictamen y una vez analizado por este Concejo pueda tomar un acuerdo correspondiente.

Acuerdo #18

SE ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE JURÍDICOS ESTE LE PUEDA BRINDAR UN INFORME DE FORMA QUE SEA ANALIZADO Y REVISADO; DE FORMA QUE LE PERMITA A ESTE CONCEJO PODER TOMAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

ARTICULO V INFORME DEL ALCALDE

El Sr. Alcalde, informa que para el día de hoy se les ha consultado sobre el puente de Calle Ramírez, este se dio a través de un convenio con la Asociación de Desarrollo de Altos de Naranjo para la construcción del Puente, menciona además que han estado sacando café y los familiares comentan que se estará dando inicio con los trabajos de ese puente. Por el momento sería.

ARTICULO VI INFORME DE COMISIONES

La Sra. Presidenta aprovecha este espacio para pedirle las disculpas a la Comisión de Gobierno y Administración ya que por algunos inconvenientes no se pudo presentar a la reunión, ya que en estos días se da el cierre institucional y por su puesto le demanda mucho trabajo y ha tenido que salir muy tarde del trabajo. De forma pública se disculpa por no presentarse a la reunión.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, comenta que en la sesión anterior se les había consultado por el informe de caminos, es por esto por lo que se informa que esta Comisión a un no se han reunido esto debido a que en este momento están solicitando un documento para poder dictaminar, pero debido a la suspensión de la reunión aún no se puede finiquitar el informe de la Comisión. De igual forma como lo mencionaba la Sra. Presidenta se encuentran con un a serie de asuntos pendientes, y en estas fechas cuesta mucho el poder reunirse, y de esta forma rendir el informe como corresponde.

El Sr. Diego González, Regidor propietario comenta que teniendo participación la Comisión de Jurídicos, en conjunto con esta Comisión desea comentar un poco de la reunión de trabajo que tuvieron el viernes anterior, la cual tuvo sus puntos buenos hasta que se presentan algunas consultas, donde se da un compromiso muy alto por parte del Sr. Castillo el Ingeniero Municipal. Deforma que se tuviera clara la situación, así como la información para continuar con el proceso. Expresa su molestia por el no cumplimiento, desinterés o la mala información a la hora de las reuniones ya que esto dificulta el buen accionar del Concejo y de la Comisión. Solicita al Sr. Alcalde una intervención inmediata de forma que se pueda cumplir con el objetivo y finalidad de esta Comisión. Donde esta Unidad Técnica pueda cumplir con la expectativa y objetividad, donde se pueda aportar la información que se requiere para poder solucionar el proceso de calle Bolaños, reitera sus disculpas con los vecinos, ya que este Concejo a estado anuentes en finiquitar este problema. Reitera su molestia con la UTGV, donde los cataloga de inoperantes e irresponsables ya que no se ha cumplido con lo prometido, donde no se reunieron ya que existían asuntos más importantes que atender que finiquitar el tema de Calle Bolaños.

El Sr. Juan Carlos Dengo regidor propietario, comenta que él pidió un espacio en Asuntos varios, precisamente para tocar el tema que los compañeros están conversando, donde se estará refiriendo en dos palabras, dejando en ese sentido el espacio libre, tal como lo comentan los compañeros, se trabaja con mucho esfuerzo, indica además que en su momento solicito que se le incorporará a esta comisión, pero lamenta el hecho de que en dos oportunidades se les ha cancelado la reunión y le duele el hecho en un su momento se les dijo que se cancelaba para realizar una gestión y luego se dieron cuenta que fue para otra cosa, no solo el hecho de que se le dijera una cosa y se cambio el sentido de la reunión y este tema le es preocupante y este tema en particular tiene un interés muy grande, si no por muchas otras situaciones mas que debe poner a derecho, lo cual considera que es complicado y solicita al Sr. Alcalde que intervenga en esta solicitud y gestión a la vez le pide a Don Diego Gonzalez que no se aparte, ya que no se puede ver por separado, si no verlo como un todo, y solicita que se les de la oportunidad de trabajar en una situación que requiere premura y donde se les ha catalogado de corruptos de una forma muy irrespetuosa, donde esta situación es de gran importancia tal y como la han señalado los compañeros anteriormente.

La Sra. Presidenta da como recibido lo indicado como un informe de la Comisión de Calles y Caminos, recalcando el hecho de que, a una semana de terminar el año, no se han podido rendir el informe no porque no se quiera si no porque no se ha podido.

ARTÍCULO VII MOCIONES

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario comenta su preocupación ya que su sentir es el de no avanzar en la institución, agrega que su intervención va ligada a el informe de vehículos que realizo la Sra. Auditora, con el fin de ver si se ha aplicado el control interno del desplazamiento de los vehículos. Donde en apariencia se utiliza para otros fines, por lo que basado en esta solicitud realiza una moción para conocer por parte de la administración las recomendaciones realizadas en atención al oficio INF-AUIMA-04-2019, sobre el informe de Auditoria de vehículos y maquinaria, así mismo comenta que puede contemplarse la opción de la instalación de GPS a los vehículos de la institución en caso de mejor control de traslados. Se indica que se adjunta al expediente físico la Moción presentada.

La Sra. Presidenta solicita que sea enviada a la Secretaria del Concejo para adjuntarla al acuerdo correspondiente, de forma que sea enviada de forma fundamentada, donde se de la recomendación a la administración.

Acuerdo #19

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. URIEL DELGADO, REGIDOR PROPIETARIO, EN LA CUÁL SE INDICA LO SIGUIENTE:

“SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA SEÑORA AUDITORA EN SU INFORME INF-AUIMA-04-2019, RELACIONADO CON EL INFORME DE AUDITORIA VEHÍCULO Y MAQUINARIA, NOS PRESENTE UN INFORME DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN DICHA AUDITORIA.

SOLICITAR LA POSIBILIDAD DE INSTALARLE GPS A LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN ESTO CON EL FIN DE TENER UN MEJOR CONTROL DE LOS TRASLADOS DE LOS MISMO.”

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

El Sr. Diego González, Regidor propietario menciona que observando que ya la Contraloría dio su aprobación al presupuesto y en este se menciona la continuidad de la persona que desempeña funciones asistenciales en la secretaria del Concejo, donde todos lo han mencionado en diversas oportunidades, y bien lo indico la Sra. Presidenta que en años anteriores el nivel de trabajo que se da en la Municipalidad y en el Concejo a aumentado y como lo recalca el Sr. Alcalde, es por ello por lo que recuerda que este Concejo apoyo y avalo un rubro donde se aparto un espacio para ese puesto de funciones asistenciales, donde considera que su propuesta de acuerdo para consideración de los demás compañeros es la siguiente:

“SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN LA POSIBILIDAD DE DAR CONTINUIDAD AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SE DESEMPEÑA COMO ASISTENTE DE LA

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021, YA QUE CON BASE A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SRA. SECRETARIA TITULAR DE CONTAR CON UNA PERSONA PARA QUE LE ACOMPAÑE EN LA PARTE DE REDACCIÓN DE ACTAS Y MINUTAS, ACOMPAÑAMIENTO EN LAS COMISIONES en ESTE CONCEJO MUNICIPAL, DADO QUE EN ESTE PERÍODO SE HA DADO UNA REACTIVACIÓN IMPORTANTE EN EL ÁREA DE COMISIONES Y AUMENTO DE LAS DIVERSAS GESTIONES QUE SE PRESENTAN EN EL CONCEJO.”

El Sr. González indica que no esta muy lejos de la realidad y a sido demostrado por la Sra. Secretaria, son muchas las reuniones, son muchas las comisiones y también son muchos los trámites que se realizan en la secretaria del Concejo donde deben constar en actas y hay temas muy movidos es por eso que considera que deben ir en esa línea, donde se ha demostrado que la persona que esta en este momento ha desempeñado a cabalidad sus funciones, donde también se dio una aprobación por parte del presupuesto, para contar con esa persona para el periodo 2021 y el acuerdo de solicitud sea en esa línea.

La Sra. Presidenta menciona que dada la solicitud realizada por el Sr. González le consulta al Sr. Alcalde si esta redacción estaría bien, sobre la prorroga o si el acuerdo tendría que indicar que de acuerdo con la solicitud realizada por este Concejo para la aprobación del presupuesto 2021, se considere un apoyo a la Sra. Secretaria Marjorie Mejías.

El Sr. Alcalde indica que debe consultar el tema de si se va a dar a tiempo completo o medio tiempo, ya que no sabe si estará bien que se mencione dar continuidad la misma persona ya que son servicios especiales y podría acarrear un problema legal, pero lo estará consultando ya que están a tiempo.

La Sra. Presidenta menciona que en este caso sería considerar la propuesta mencionada anteriormente, porque si se indica así es una persona que se esta liquidando, y en diciembre o Enero se le vuelve a contratar esa es la observación según le entiende, a esta consulta le indica el Sr, Alcalde que es correcto por lo que consulta a los señores regidores que consideran al respecto.

El Sr. Ronald Ramirez, regidor propietario menciona que esta de acuerdo con la Moción presentada por el Sr. Diego Gonzalez en la medida que no violente la norma jurídica por lo que estaría de acuerdo con que se de continuidad en el nombramiento basado en los planteamientos que se ha indicado por el Sr. Regidor Gonzalez y donde la Sra. Secretaria lo a externado a todos, donde mencionaba sobre sus labores las cuales son importantes y requieren de ese acompañamiento, el cual fue valorado en el presupuesto por lo que en la medida que no exista o haya roses con la legalidad el estaría apoyando la moción del Sr. González.

El Sr. Juan Carlos Dengo, regidor propietario menciona que el esta de acuerdo con la Moción presentada por el Sr. González y considera que no tiene problemas con que se consulte ya que es un tema de servicios especiales, donde la persona se liquida y si la administración la tiene a bien se le puede volver a contratar, considera que se debe tomar a consideración la experiencia y conocimiento así como el tiempo que tiene en desempeñas las labores o bien las funciones que puedan a desempeñas su puesto actual.

El Sr. Uriel Delgado, regidor propietario menciona que esta de acuerdo con lo indicado por el Sr. Diego González y considera que la experiencia no puede tirarse por la borda, también

quiere acotar un aporte mas donde recuerda que la secretaria y el Contador aun no han sido nombradas esas plazas, ya que las personas que están en esas plazas están de forma interina ya que desconoce como se esta manejando a nivel de recursos humanos esos puestos, si estos esta de corrido o se liquidan todos los años y como ultima consulta para cuando estarían las adjudicaciones de esas plazas.

La Sra. Presidenta indica que al no ser un punto que no se esta tocando en este momento se puede dejar para después. Así mismo indica que su parecer es igual al de los otros compañeros y al analizar la situación considera que la persona debe ser liquidada en diciembre y tal como lo expresa el Sr. Alcalde van a realizar la consulta al departamento Jurídico para que de esta forma no se incumpla en una norma de acuerdo con las atribuciones que les da el Código Municipal.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, menciona que la Moción es dirigida en ese sentido en el hecho de que se llegue el próximo año y no se tenga definida esta situación, de forma que se atrase continuar en el hecho de que las cosas no caminan, solamente le recuerda al Sr. Alcalde que el rubro fue aprobado por tiempo completo no como lo mencionaba anteriormente de un medio tiempo, donde le recomienda que si va a sacar el bisturí para recortar el presupuestos que hacen falta, existen muchas áreas mas donde se puede recortar o bien el recorte de horas extras, recortar los viajes a San José donde existen muchas áreas donde pueden recortar esos dineros, contrataciones que se pueden dejar mientras se sale de la pandemia, donde no se aprobó una modificación para no dejar a una serie de familias sin trabajo, donde se defendió el principio social el no dejar a familias sin trabajo, donde no tendrían ese ingreso, donde existen gastos que se pueden recortar para una o varias personas, donde existen procesos donde se puede trabajar con menos personas sobre todo en la parte administrativa, pero también tiene su criterio de que se encuentran en una situación difícil, donde el desempleo es muy alto y ahora conseguir trabajo es muy difícil por lo que considera importante dar apoyo a la parte social que a la intelectual de forma que las familias tengan sus trabajos y se analice la situación y el resultado de horas extras no mienten. Donde se valoren las contrataciones y rubros de forma que disminuyan los costos pero hoy por hoy no se puede dejar a las personas sin trabajo defendamos el trabajo de las personas que tiene en este momento la Municipalidad, que podría pasar si no se puede mantener a las personas que se encuentran en este momento generando una crisis económica entre nosotros mismos considera que debemos ser positivos y manejarlo sobre el tema presupuestario y espera que el 2021 sea un año de reactivación económica, ya que debemos ponernos en la posición de las personas que están en estos puestos, y quedarse sin trabajo es una situación muy delicada. Por lo que le pide al Sr. Alcalde defender esta parte social y ya después valorar que tan funcional es la cantidad de personas que se encuentran sin trabajo en este momento.

Acuerdo #20

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. DIEGO GONZÁLEZ, REGIDOR PROPIETARIO, EN LA CUÁL SE INDICA LO SIGUIENTE:

“ SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN LA POSIBILIDAD DE DAR CONTINUIDAD AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SE DESEMPEÑA COMO ASISTENTE DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021, YA QUE CON BASE A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SRA. SECRETARIA TITULAR DE CONTAR CON

UNA PERSONA PARA QUE LE ACOMPAÑE EN LA PARTE DE REDACCIÓN DE ACTAS Y MINUTAS, ACOMPAÑAMIENTO EN LAS COMISIONES EN ESTE CONCEJO MUNICIPAL, DADO QUE EN ESTE PERÍODO SE HA DADO UNA REACTIVACIÓN IMPORTANTE EN EL ÁREA DE COMISIONES Y AUMENTO DE LAS DIVERSAS GESTIONES QUE SE PRESENTAN EN EL CONCEJO”

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

La Sra. Presidenta comenta que continuando con la consulta realizada por el Sr. Uriel Delgado ella consulta al Sr. Alcalde de cuando se aprobó el presupuesto se dio un compromiso de hacer un recargo de funciones al Sr. Jorge Rodriguez, a partir de enero por lo que desde ahí se estaría valorando la opción de hacer los nombramientos de esas personas.

El Sr. Alcalde comenta que con respecto a esas consultas de el recargo de funciones es con la finalidad de que venga a solucionar ese tipo de debilidades en la parte de nombramientos donde eso no significa que la persona que está ahí luchándola no lo haya hecho bien, donde hay que acomodarse a lo que hay a veces, donde ella lo ha venido realizando bien, pero si deja claro que existe la necesidad de que haya una persona que tenga la parte técnica y legal de forma que los nombramientos sean mas directos, donde se dé y solvente esa situación y con respecto a lo mencionado en la encuesta ya esta lista por parte de la Sra. Planificadora y esperaría que se les pudiera venir a exponer.

La Sra. Presidenta consulta al Sr. Delgado si estaría de acuerdo con lo mencionado por el Sr. Alcalde a dar tiempo a Enero de forma que se daría tiempo para proceder con los nombramientos sugerir la colaboración ya que es competencia del Concejo en el nombramiento del Contador y la Secretaria del Concejo.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, señala que es de gran importancia que a febrero más tardar este tema esté finalizado y en regla.

ARTICULO VIII INFORME DE SINDICOS

El Sr. William Miranda, Síndico de San Isidro, comenta que, su solicitud es para la Administración y se refiere las lluvias de los últimos meses, ya que, en la parte de arriba de Morazán, entre Zacatal y Morazán, está muy deteriorada, debido a esto los caficultores deben pasar por un trillo. Solicita la colaboración del Sr. Alcalde para quitar eso, considera que con un backhoe y una vagoneta. Así mismo, espera que, analicen la posibilidad de quitar algunos montículos de tierra que quedaron en las cunetas en la Calle Zacatal y en Morazán Abajo. Solicita de ser posible ayudarles lo más urgente posible, cree que con un poquito de esfuerzo se puede lograr.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, está de acuerdo. Espera que, se pueda colaborar, ya que no es mucha la inversión.

Acuerdo #21

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA SOLICITUD DEL SR, WILLIAM MIRANDA GARITA, SÍNDICO PROPIETARIO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, A FIN DE QUE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN ATENDER LA SOLICITUD. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

El Sr. Didier Mora, Síndico de Mercedes, complementa lo indicado por el compañero Miranda indicando que hay recursos para que, no solamente sea la Municipalidad y ayudarles con el pago, esto con el fin de poder ayudarles.

El Sr. Omar Ramos, Síndico de Concepción, se refiere a Calle La Chicharronera, ya que viene presentando el tema hace tiempo. Muestra unas fotos del lugar. Señala que, en el lugar hay trailers como se puede ver en las fotos, esto dado que en un informe presentado anteriormente se habla de un predio de camiones. Comenta que, el tráiler de la fotografía se llevó unos cables, estuvo a punto de volcarse sobre una casa y al final quedo a punto de llevarse una tapia. Recalca que, la calle no está apta para esto. Consulta por la solicitud realizada para que el Ingeniero de la Junta Vial fuera a hacer una inspección, les brindara un informe y además le pasara una copia al Depto. de Patentes a ver si la calle está en condiciones para que esos "camiones" puedan circular por esa calle. Además, comenta que, esos vehículos se vienen en reversa desde el Bar Cos para poder ingresar al lugar, cuando hay una ley que, dice que los tráilers no puede ir en reversa en menos de 200 o 300 mts. Pregunta debido a que, se están dando respuesta de dos o tres meses y prácticamente ya van a tramitar los permisos con Patentes, y de ir todos los documentos a ley tienen el deber de tramitar la patente. Reitera que, de no ser la calle apta para ese tipo de tránsito, se deben de tomar medidas más drásticas. Le solicita al Sr. Ronald Ramírez, quién es miembro también de la Junta Vial, les trate de solucionar ese problema. También comenta que, nunca han recibido un informe de ellos sobre el tema. Espera que, en un futuro no se lamente por un accidente por negligencia.

Como segundo punto, consulta por la denuncia puesta por su persona respecto a los permisos de construcción, donde el Sr. Diego González, Regidor solicitó se diera un informe al respecto y hasta el momento no ha llegado ninguno. Quiere saber, si pueden hacer otra inspección, ya que se le había indicado que estaba en manos del Gestor Jurídico, esto ya que hay más casas en el lugar e incluso habitables. Agradece el espacio y espera que se le pueda dar solución a las situaciones planteadas.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, se refiere al tema, ya que fue mencionado directamente. Añade que, en su momento se solicitó que se tomaran las medidas del caso, pero todo continua como si nada hubiese sucedido. Apoya la gestión de Don Omar Ramos y personas de Río Grande que, de buena fe lo han buscado para que los apoye, esto ya que se deben a quienes los eligieron en lo que respecta su función de Regidores Municipales. Llama la atención y nuevamente apoya la gestión del Sr. Ramos para que esa situación se detenga. También se refiere al tema de los trailers, ya que al parecer no solo esos vehículos están entrando por ahí, lo que es un daño a una particularidad y es prohibido por la ley. Solicita al

departamento que, le corresponda tomar cartas en el asunto, de manera que se pueda solucionar.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo.

Acuerdo #22

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN ATENDER LA SOLICITUD DEL SR. OMAR RAMOS ARCE, SÍNDICO DEL DISTRITO DE CONCEPCIÓN. EN EL TÉRMINO DE LEY ESTABLECIDO. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

El Sr. Omar Ramos, Síndico de Concepción, consulta si fueron incluidos los dos puntos mencionados.

La Sra. Presidenta, confirma que, tanto el predio, como el de la denuncia planteada por él. Le recuerda hacerle llegar a la Sra. Secretaria la solicitud por escrito.

El Sr. Omar Ramos, Síndico de Concepción, indica que, en su momento fue presentado, por lo que considera sería repetir algo que ya presentó.

La Sra. Presidenta, indica que, se refiere a lo indica el día de hoy que, es solicitando que se dé seguimientos a los puntos indicados.

El Sr. Omar Ramos, Síndico de Concepción, considera que, no está realizando ninguna moción, simplemente dándole seguimiento a una moción.

La Sra. Presidenta, agradece su ayuda.

**ARTICULO IX
ASUNTOS VARIOS**

El Sr. Carlos Manuel Salazar, Regidor propietario, indica que, ya le trasladó Sra. Secretaria el documento, procede a dar lectura al mismo.

Se indica que, este se encuentra en el expediente en físico del acta.

El Sr. Carlos Manuel Salazar, Regidor propietario, explica las imágenes presentadas, ya que los buses se parquean sobre la línea amarilla que divide la zona de la acera, haciendo que las personas que circulan tengan que utilizar la calle. Espera que, puedan inspeccionar y demarcar la zona y que Coopetransatenas logre ubicar adecuadamente los autobuses. Agradece el espacio.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación.

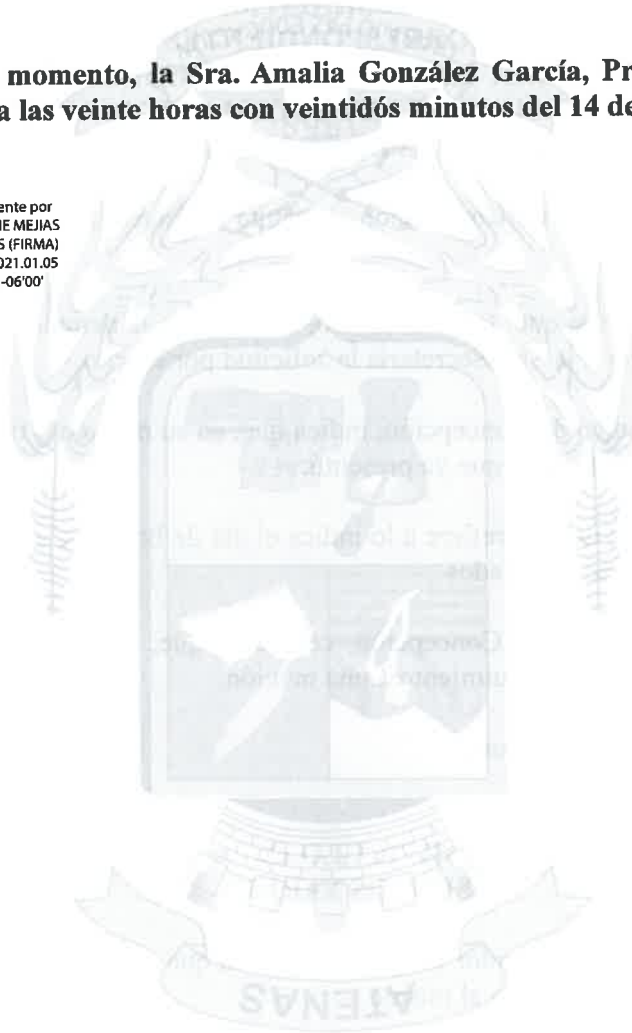
Acuerdo #23

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA SOLICITUD DEL SR. CARLOS MANUEL SALAZAR, REGIDOR SUPLENTE, A FIN DE QUE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN ATENDER LA SOLICITUD RESPECTO A LA PARADA DE COOPETRANSATENAS. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

Sin más por el momento, la Sra. Amalia González García, Presidenta del Concejo, cierra la sesión a las veinte horas con veintidós minutos del 14 de Diciembre del 2020.

MARJORIE
MEJIAS
VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MARJORIE MEJIAS
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.01.05
10:15:22 -06'00'



ARTÍCULO I

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

ARTÍCULO III

ATENCIÓN DE

VISITAS

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA



Marjorie Mejías Villegas

De: Asada Balsa <balsaasada@gmail.com>
Enviado el: viernes, 4 de diciembre de 2020 16:39
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: Copia Proyecto de mejoras Acueducto Balsa de Atenas Para abastecer Andrómeda III
Datos adjuntos: DISEÑO DEL PROYECTO PARA REVISION.pdf

Según los acuerdos en la sesión ordinaria n° 46 del 16 de noviembre acuerdo 4 punto 3 donde se le solicita a la Asada copia de el Proyecto de mejoras Acueducto Balsa de Atenas Para abastecer Andrómeda III
Se le adjunta documento.

Maritza Madriz Delgado.
Administradora.
Asada de Balsa.
Alajuela, Atenas, Concepción.

Balsa de Atenas /e.mail: balsaasada@gmail.com /Tel/fax:2446-86-58



Libre de virus. www.avast.com

2

Marjorie Mejías Villegas

De: Wendy Hernandez <whdzca@gmail.com>
Enviado el: lunes, 7 de diciembre de 2020 08:36
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: Fwd:
Datos adjuntos: IMG_20200827_170326.jpg; IMG_20200827_170328.jpg; IMG_20200827_170325.jpg; IMG_20200827_170318.jpg; IMG_20200827_170327.jpg; IMG_20200827_170323.jpg

Estimados señores

Sirva la presente para solicitar su colaboración con el siguiente asunto; como muestran las fotos adjuntas, la calle de acceso a la **Plaza de Deportes de Altos de Naranjo** está en pésimas condiciones, dificultando el acceso de todos los vecinos, adicionalmente se suma el hecho de que desde el Bar Tucson (del mismo lado del bar) y aproximadamente hasta la mitad de esa calle se carece totalmente de alcantarillas lo cual finalmente daña la calle y además provoca que las aguas llovidas afecten las propiedades de los vecinos.

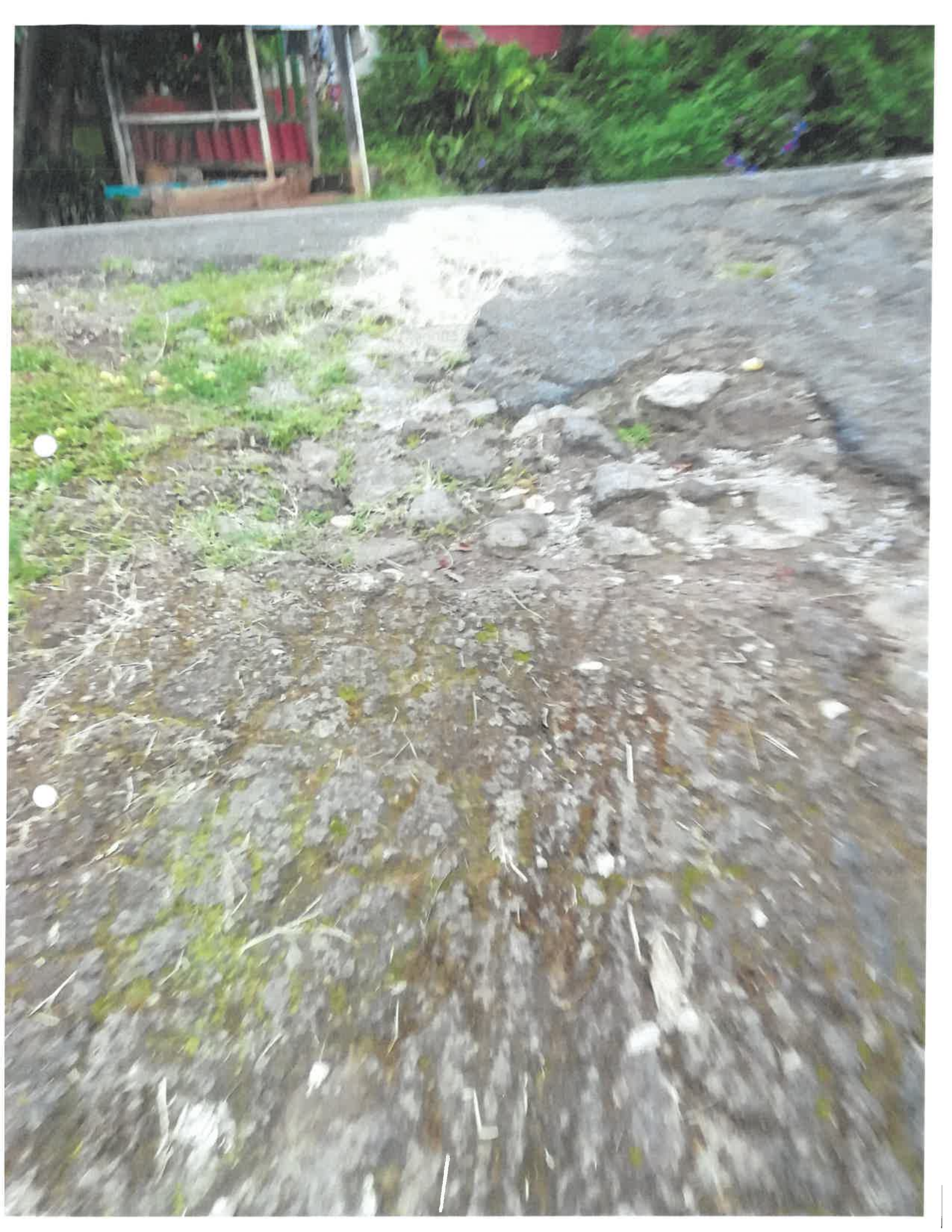
Previamente presenté esta solicitud a la de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la cual me indicó que harían la inspección, sin que hasta ahora se evidencie algún cambio.

Mucho agradeceríamos que se tomen acciones durante este verano para evitar que nuevas lluvias nos sigan afectando.

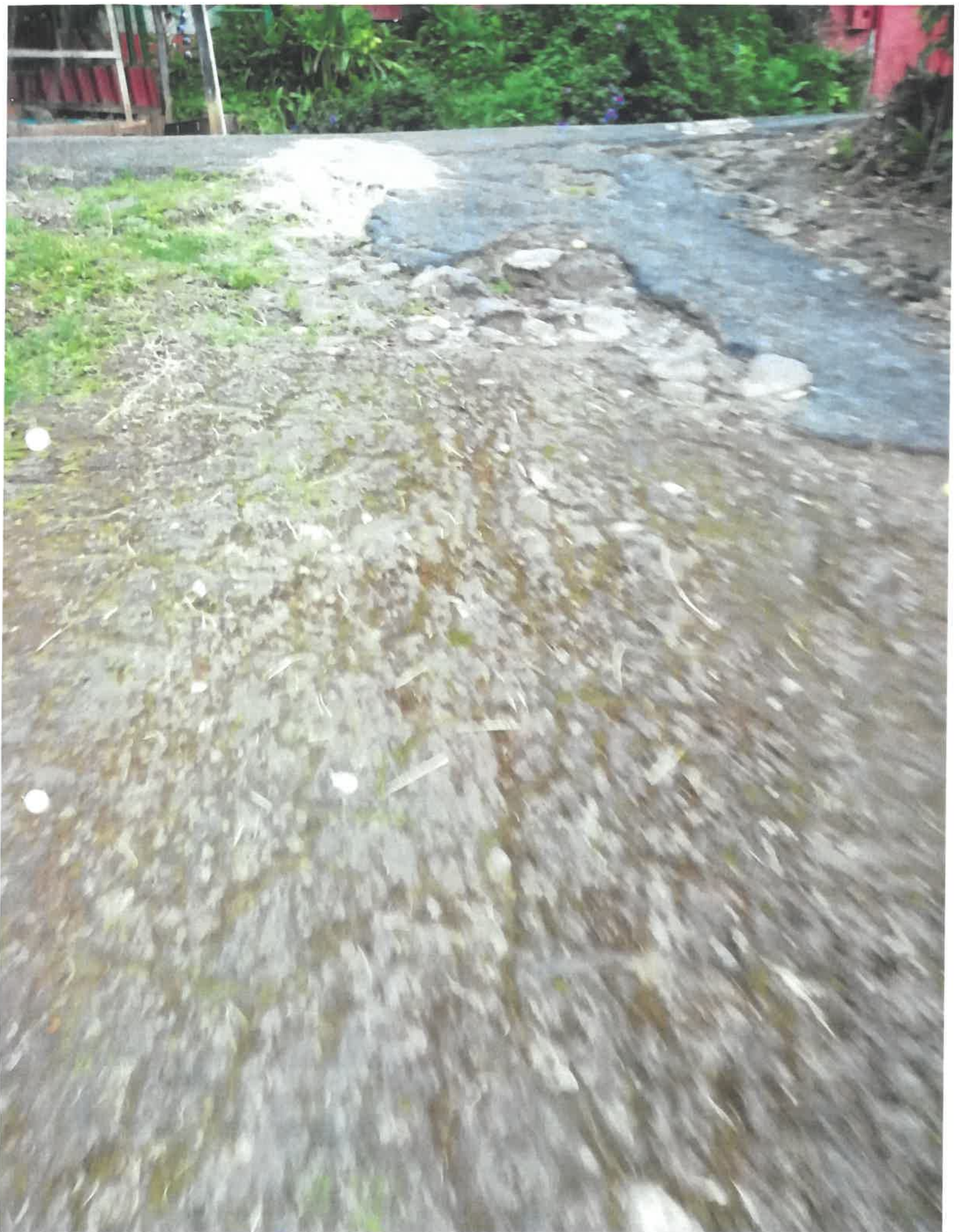
La dirección exacta del sitio es Atenas, **San Isidro, Altos de Naranjo, contiguo a Bar Tucson, entrada a la Plaza de Deportes.**

Gracias, quedo a su disposición.

Nombre: Wendy Hernández Campos
Cédula: 206080869
Teléfono: 89683702







Marjorie Mejías Villegas

De: Maricruz Arce Delgado <aud_atenas@hotmail.com>
Enviado el: martes, 8 de diciembre de 2020 10:43
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: Solicitud de vacaciones, informe sobre trabajos
Datos adjuntos: MAT-AUI-251-2020- Solicitud vacaciones al Concejo firmado.pdf; MAT-AUI-252-2020- Sobre acuerdos pendientes firmado.pdf

Buenos días



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio
MAT-AUI-251-2020

Atenas, 08 de diciembre 2020

Señores
Miembros del Concejo

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Estimados Señores:

Asunto: Sobre las vacaciones del fin y principio de año 2021.

Por medio de la presente expreso mis más sinceros deseos hacia ustedes, de que disfruten una Feliz Navidad.

El señor alcalde ha pasado la comunicación relacionada con las vacaciones del fin y principio de año, indicando lo siguiente:

“para el horario de fin de Año, la Municipalidad de Atenas, trabajará en horario normal hasta el día 23 de diciembre y se abre el 04 de enero”


Por lo que se le solicita su aprobación, conforme al reglamento de auditoría.

Atentamente,

MARICRUZ
ARCE DELGADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARICRUZ ARCE
DELGADO (FIRMA)
Fecha: 2020.12.08
10:20:49 -06'00'

Licda. Maricruz Arce Delgado
Auditora Interna

 cc archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio
MAT-AUI-252-2020

Atenas, 08 de diciembre 2020

Señores
Miembros del Concejo

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Estimados Señores:

Asunto: Informe sobre unos trabajos en ejecución.

El presente oficio tiene como fin hacer de su conocimiento, que la Auditoría Interna se encuentra ejecutando los pendientes que tiene relacionados con acuerdos del Concejo.

La realización de estos es delicada y extensa en los tres casos, llevan mucha jurisprudencia de análisis y se ocupan labores que son de ingeniería civil y este no es mi campo, por lo que se contrató los servicios de asesoría de un ingeniero externo para los informes técnicos, se les une la solicitud de otro estudio solicitado a la auditoría, por parte de otro ente fiscalizador del Gobierno, por lo que estoy trabajando en los cuatro casos. Tengo programado, lograr todos para el primer trimestre 2021.

Actualmente se trabaja en otras labores, entre estas varias denuncias y el programa de trabajo e inicio de estudio de Bienes Inmuebles, seguimiento a NICPS y caja chica y sobre todo se está dedicando más tiempo al estudio de contratación administrativa, el cual también incluye recibos de obras públicas conteniendo las de caminos.

Se les agradece su comprensión,

MARICRUZ ARCE
DELGADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARICRUZ ARCE DELGADO
(FIRMA)
Fecha: 2020.12.08 10:19:14
-06'00'

Licda. Maricruz Arce Delgado
Auditora Interna

 cc archivo



Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

SOLICITUD DE ESPACIO PARA SESIONES EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

1 mensaje

Comite Cantonal Deportes Recreacion Atenas <ccdr.atenas2015@gmail.com> 1 de diciembre de 2020, 13:37
Para: conccejo@atenasmuni.go.cr, Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

El Comité Cantonal de deportes le hace la solicitud formal del Auditorio Municipal, para las siguientes fechas:

Dicimbre: Jueves 3 y jueves 10

Enero: jueves 7, martes 12 (sesión extraordinaria) jueves 14, martes 19 (sesión extraordinaria), Jueves 21, jueves 28.

Febrero: Jueves 4. jueves 11, jueves 18 y jueves 25.

Marzo: Jueves 4, jueves 11, jueves 18 y jueves 25.

Esto ya que la oficina del Comité Cantonal de Deportes no cuenta con el espacio necesario para realizar dichas sesiones.

La hora de las sesiones Ordinarias serían a las 6 de la tarde, por lo que solicito tener libre el Auditorio 15 minutos antes. (esto en caso de que otras personas lo utilicen anteriormente).

Para las sesiones Extraordinarias serían a las 7:00 pm, igual solicitaría que esté libre 15 minutos antes. (esto en caso de que otras personas lo utilicen anteriormente).

Esperando su respuesta

Gracias saludos

Yahaira Ramírez Arias

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas
2446-13-63

5

Marjorie Mejías Villegas

De: contraloria.general@cgrcr.go.cr
Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2020 08:50
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
CC: archivo.email@cgrcrc.com
Asunto: Notificación enviada por la Contraloría General de la República Expediente: CGR-APRI-2020006403
Datos adjuntos: DFOE-DL-2383(19426)-2020.pdf

Expediente: CGR-APRI-2020006403

Notificación enviada por la Contraloría General de la República.

Expediente: CGR-APRI-2020006403

No. Despacho: 19426-2020

Tipo Oficio: Original

Unidad Documental: OFICIO DE APROBACIÓN O IMPROBACIÓN, TOTAL O PARCIAL, O DEVOLUCIÓN SIN TRÁMITE

Asunto: APROBACION PARCIAL DEL PRESUPUESTO INICIAL PARA EL AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

Parte Notificada: MARJORIE MEJIAS VILLEGAS

Correo Principal: concejo@atenasmuni.go.cr

Correo Alternativo:

Se adjunta la documentación:



Al contestar refiérase

al oficio N.º 19426

9 de diciembre, 2020
DFOE-DL-2383

Señora
Marjorie Mejias Villegas
Secretaria Concejo Municipal
concejo@atenasmuni.go.cr

Licenciado
Wilberth Martin Aguilar Gatgens
Alcalde Municipal
alcadia@atenasmuni.go.cr
irodriguez@atenasmuni.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la Municipalidad de Atenas.*

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡2.338,2 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º MAT-DA-1004-2020 del 30 de setiembre de 2020 atendiendo el plazo establecido en los artículos 106 del Código Municipal, Ley N.º 7794 y el 19 de la Ley N.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N° 32 del 18 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APRÓBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP, por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2020 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación

administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la municipalidad.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos correspondientes a ₡2.338,2 millones² con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

² Monto exacto ₡2.338.221.993,37.

b) Los aportes del Gobierno Central, según el registro presupuestario 70104 280 2310 2151 224, por la suma de ₡702,2 millones³, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa y comunicada oficialmente a la Contraloría General, mediante oficio N. ° AL-DAPR-OFI-097-2020 de fecha 1° de diciembre de 2020.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos, excepto por lo indicado en el punto 2.2, se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos⁴

a) La suma de ₡12,9 millones, provenientes del ingreso por Servicios de aseo de vías y sitios públicos, por cuanto las justificaciones aportadas por esa Administración no brindan suficiente información para determinar la factibilidad de la recaudación de esos recursos; sumado a que, tanto en la justificación presentada como la ampliación a la misma, no se incluye el cálculo factores que pueden afectar la recaudación real del ingreso, como lo es el porcentaje de morosidad, que de acuerdo a la liquidación presupuestaria del 2019 –anexo 2- corresponde al 17%; además ese Gobierno Local al 30 de setiembre de 2020, tiene una recaudación real del 70%. Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal y en el artículo 5 inciso a) de la Ley N.° 8131, debido a que la totalidad de la suma propuesta no corresponde a un ingreso probable de recaudar.

³ Monto exacto ₡702.230.449,00 Gobierno Central (Ley 8114).

⁴ Monto exacto de improbación de los ingresos: Servicios de aseo de vías y sitios públicos ₡ 12.965.293,46.

2.2.2 Gastos

a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 9906⁵.

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908, "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166".

c) Se imprueba la diferencia de ₡29.045,08 en relación con el salario del Vice-Alcalde Municipal, de acuerdo a lo señalado por la administración en el oficio N.º MAT-PRE-0094-2020 de fecha 2 noviembre del 2020.

Las sumas resultantes de las improbaciones del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales".

2.3 OTROS ASPECTOS

2.3.1 Es responsabilidad de esa Administración reclasificar los siguientes ingresos en el SIPP de acuerdo con los clasificadores vigentes:

A. La suma de ₡1,9 millones incluido como Transferencias Corrientes del Gobierno Central por parte del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes a la partida de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.

B. La suma de ₡1,7 millones incluido como Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por parte de IFAM por la Ley N.º 6909 a la partida de Transferencias capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

2.3.2 En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a 5 días hábiles, los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 anteriores.

⁵ Publicada en el Alcance N.º 265 a La Gaceta N.º 243, del 05 de octubre de 2020. Dicha reforma, entre otros aspectos, modificó en el artículo 13 de la Ley N.º 7983, los aportes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, por lo que es responsabilidad de la administración ajustarse a los nuevos parámetros definidos en la citada normativa.

DFOE-DL-2383

6

9 de diciembre, 2020

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Atenas. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2021 por la suma de ₡2.338,2 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2020-12-09 08:30

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



Firmado digitalmente por GREIVIN
ALBERTO PORRAS RODRIGUEZ
Fecha: 2020-12-09 08:30

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Fiscalizador

FHH/zwc

ce CGR-APRI-2020006403

Ni: 28970, 30441, 36760, 36999 (2020)

G: 2020003634-1

Marjorie Mejías Villegas

6

De: Jorge Luis Fonseca Fonseca <jorge.fonseca@asamblea.go.cr>
Enviado el: martes, 8 de diciembre de 2020 16:13
Para: emartinez@municipalajuelita.go.cr; svado@municipalajuelita.go.cr; lfigueroa@municipalvarado.go.cr; Francisco Javier Gonzalez Pulido; concejo@abangares.go.cr; Concejo Municipal; heriberto.cubero@abangares.go.cr; alcaldia@acosta.go.cr; rosario.nunoz@municipalajuela.go.cr; lfigueroa@municipalvarado.go.cr; mhernandez@municipalvarado.go.cr; mhernandez@municipalvarado.go.cr; czuniga@muni.aserri.go.cr; lgutierrez@aserri.go.cr; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldia Municipalidad de Atenas; SecretariaConcejoBagaces; marias@bagaces.go.cr; SECRETARIA MUNICIPAL; secretariaconcejo1@belen.go.cr; alcalde@belen.go.cr; jcalderon@municipalbuenaosaires.go.cr; alcaldia@municipalbuenaosaires.go.cr; Concejo; nayla.galagarza@municipalcanas.go.cr; sondoymunicipalrillo@go.cr; sdavila@municipalrillo.go.cr; gabrielapq@muni-carta.go.cr; alcaldia@muni-carta.go.cr; Sonia Gonzalez Nuñez; knoel@municipalidadcorredores.go.cr; alcalde@municipalidadcorredore.go.cr; concejomunicipal@cotobrus.go.cr; alcaldia@curridabat.go.cr; xinia.duran@curridabat.go.cr; mvindas@desamparados.go.cr; fvazquez@desamparados.go.cr; 'Concejo Municipal'; comunicaciones@dota.go.cr; alex.diaz@dota.go.cr; El Guarco1; concejo@escazu.go.cr; despachoalcalde@escazu.go.cr; Margoth Leon Vásquez; info@muniesparza.go.cr; cvargas@muniesparza.go.cr; maulate@flores.go.cr; eramirez@flores.go.cr; juridicosama@hotmail.com; secretariagoico@gmail.com; alcaldia@municipalcochea.com; Municipalidad de Golfito; munidegolfito@hotmail.com; leticia.alfaro@grecia.go.cr; Grecia; alcaldia; concejomunicipalguatuso@hotmail.com; alcaldia@municipalguatuso.go.cr; municipalguatuso@gmail.com; falvarez@heredia.go.cr; 'secretariaconcejo@heredia.go.cr'; mbenavidez@heredia.go.cr; concejo@municipalhojanca.com; alcaldia@municipalhojanca.com; secretariaconcejo@municipaljimenez.go.cr; alcaldia@municipaljimenez.go.cr; concejo@municipalacruz.go.cr; carlos.duarte@municipalacruz.go.cr; astrid.mora@municipalacruz.go.cr; La Unión; alcaldia@municipalunion.go.cr; León Cortés1; alcalde@municipaleco.go.cr; ortizrk@municipaliberia.go.cr; caravacaj@municipaliberia.go.cr; chevesmx@municipaliberia.go.cr; shayra.uphan@municipalimon.go.cr; asistentealcalde@municipalchiles.com; e.secre@municipalchiles.com; jguillen@municipalchiles.com; Municipalidad Matina; raquel.ramirez@municipalmatina.go.cr
Asunto: OFICIO FPLN- 153-JLFF
Datos adjuntos: Nuevo doc 2020-12-08 16.08.49.pdf

Buenas tardes Señores (as) Alcaldes (as) y Señores (as) del Concejo Municipal, les adjunto oficio FPLN-153-JLFF para lo pertinente, gracias.

Jorge L Fonseca Fonseca
Diputado. Asamblea Legislativa
Partido Liberación Nacional

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Jorge L. Fonseca Fonseca
Diputado

San José, 08 de diciembre del 2020

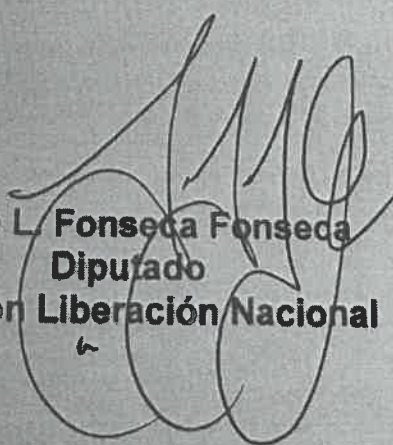
FPLN-JLFF-153-20

Señores
Concejos Municipales y Alcaldes

Estimados señores (as):

Sirva la presente para saludarlos, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, artículos 29 y 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, respetuosamente les solicito informarme si en su cantón existe algún tipo de evidencia, de que la cimarrona como expresión artística ha tenido su nacimiento en su comunidad.

Le agradezco de antemano la atención a la presente solicitud. Quedo a sus órdenes.


Jorge L. Fonseca Fonseca
Diputado
Fracción Liberación Nacional



Teléfonos: 2531-6542/6543

Correo: jorge.fonseca@asamblea.go.cr

"Seamos semilla, no lápida"

De: Lineth Artavia <concejo@sanpablo.go.cr>
Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2020 10:20
Para: transportesruta407-409@ice.co.cr; autobusesheredianos@gmail.com; nrosales@cooperedia.net; coopemargarita13@gmail.com; usuario@aresep.go.cr; rodolfo.mendez@mopt.go.cr; lbrenes@ctp.go.cr; mvega@ctp.go.cr; cindy.arias@mopt.go.cr; lbarrantes@conapdis.go.cr
CC: concejomunicipal@muniguatuso.go.cr; aespinoza@muniguatuso.go.cr; javier.gonzalez@abangares.go.cr; concejomunicipal@municipalidadtalamanca.go.cr; concejo@acosta.go.cr; rosario.munoz@municipalidadmunialajuela.go.cr; emartinez@municipalidadmunialajuelita.go.cr; Zarcero1; lfigueroa@municipalidadmunialvarado.go.cr; czuniga@municipalidadmuniaserri.go.cr; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; secretariaconcejo@bagaces.go.cr; SECRETARIA MUNICIPAL; secretariaconcejo1@belen.go.cr; jcalderon@municipalidadmunibuenosaires.go.cr; concejo@municipalidadmunicanas.go.cr; c_cortes@municipalidadmunicarrillo.go.cr; secretariageneral@municipalidadmunicarta.go.cr; sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr; concejomunicipal@municipalidadmunicotobrus.go.cr; xinia.duran@curridabat.go.cr; mvindas@desamparados.go.cr; 'Concejo Municipal'; katherineqc@municipalidadmuniguarco.go.cr; concejo@escazu.go.cr; mvasquez@municipalidadmuniesparza.go.cr; maulate@flores.go.cr; juridicosama@hotmail.com; concejo@municipalidadmunigarabito.go.cr; secretariagoico@gmail.com; concejogolfito@hotmail.com; leticia.alfaro@municipalidadmunigrecia.go.cr; concejoguacimo@gmail.com; concejomunicipalguatuso@hotmail.com; falvarez@heredia.go.cr; concejo@municipalidadmunihojancha.com; secretariaconcejo@municipalidadmunijimenez.go.cr; concejo@municipalidadmunilacruz.go.cr; La Unión; secretariaconcejo@municipalidadmunileco.go.cr; ortizrk@municipalidadmuniliberia.go.cr; shayra.uphan@municipalidadmuniclimon.go.cr; asistentealcalde@municipalidadmuniloschiles.com; concejomunicipalidadmunimatina@gmail.com; msalasv@municipalidadmontesdeoca.go.cr; juanita.arguedas@gmail.com; Mora1; 'Marisol Calvo'; rchavez@municipalidadnandayure.go.cr; mgonzalez@municipalidadnaranjo.go.cr; Nicoya; 'Laura Rojas'; ksalas@municipalidadmuniorotina.go.cr; Osa1; ehidalgo@municipalidadmunipalmes.go.cr; concejo@municipalidadmuniparaiso.go.cr; shernandez@municipalidadmuniparrita.go.cr; concejo@municipalidadmpz.go.cr; roxanaconcejo@municipalidadmunipoas.go.cr; Pococí1; Puntarenas1; yorleny.guevara@municipalidadmunipuriscal.go.cr; 'SECRETARIA DEL CONCEJO'; Río Cuarto1; Río Cuarto2; secretariaconcejo@municipalidadmunisc.go.cr; marta.vega@municipalidadsanisidro.go.cr; San José1; 'Isabel Peraza'; Lineth Artavia; concejo@municipalidadmunisrh.go.cr; San Ramón1; secretariaconcejo@municipalidadsantaana.go.cr; concejomunicipal@municipalidadsantabarbara.go.cr; secretariaconcejosantacruz@gmail.com; concejo@municipalidadmunisantodomingo.go.cr; concejo@municipalidadsarapiqui.go.cr; secretariaconcejosiquirres@gmail.com; concejotalamanca@gmail.com; Tarrazú; javiso@municipalidadmunitibas.go.cr; munitila@yahoo.es; jlopez@municipalidadmuniturrialba.go.cr; carmenaguerovalverde@gmail.com; lvega@municipalidadmuniupala.go.cr; concejomunicipal@municipalidadmunisarchi.go.cr; Secretaría Concejo Municipal; secretariaconcejo@municipalidadsantacruz.go.cr; concejo@abangares.go.cr; alcaldia@municipalidadacosta.go.cr; Alajuelita 2; drojas@municipalidadzarcero.go.cr; mhernandez@municipalidadmunialvarado.go.cr; lgutierrez@municipalidadmuniaserri.go.cr; Alcaldia Municipalidad de Atenas; marias@bagaces.go.cr; alcalde@belen.go.cr; lherrera@municipalidadmunibuenosaires.go.cr; nayla.galagarza@municipalidadmunicanas.go.cr; s_ondoy@municipalidadmunicarrillo.go.cr; alcalde@municipalidadmunicarta.go.cr; knoel@municipalidadcorredores.go.cr; alcaldiamunicipal@municipalidadmunicotobrus.go.cr; alcaldia@curridabat.go.cr; fvasquez@desamparados.go.cr; comunicaciones@municipalidaddota.go.cr; despachocalcalde@escazu.go.cr; info@municipalidadmuniesparza.go.cr; eramirez@flores.go.cr; alcaldia@municipalidadmunigoicochea.com; Golfito 2; Grecia; secretariaconcejo@municipalidadguacimo.go.cr; alcaldia@municipalidadmuniguatuso.go.cr; 'secretariaconcejo@heredia.go.cr';

CC: alcaldia@munihojancha.com; alcaldia@munijimenez.go.cr;
carlos.duarte@munilacruz.go.cr; alcaldia@munilaunion.go.cr; alcalde@munileco.go.cr;
caravacacj@muniliberia.go.cr; e.secre@muniloschiles.com; Matina2; Montes de Oca2;
Montes de Oro; concejomunicipal@mora.go.cr; Inranjo@nandayure.go.cr;
jchaves@naranjo.go.cr; Oreamuno2; Orotina2; aherrera@munideosa.go.cr; Palmares2;
Paraíso2; Pérez Zeledón2; Poás2; Puntarenas2; alcaldia@municipuriscal.go.cr; Río
Cuarto2; lidieth.hernandez@sanisidro.go.cr; CLARA RAQUEL CAMPOS CORTES;
concejomunicipal@sanpablo.go.cr; Eilyn Ramirez; municipalidad@sanramon.go.cr;
Santa Ana2; Santa Bárbara2; vcruz@munisantodomingo.go.cr;
secretariaconcejo@siquirres.go.cr; Talamanca; Tarrazú2; Tibás2; scenteno@tilaran.go.cr;
nchaves@muniturrialba.go.cr; Turrubares2; ylopez@muniupala.go.cr;
cristina.jimenez@munisarchi.go.cr; rmendez@coromuni.go.cr;
heriberto.cubero@abangares.go.cr; munizarcero@gmail.com;
alcaldia@munibuenosaires.go.cr; s_davila@municarrillo.go.cr;
alcalde@municipalidadcorredores.go.cr; alex.diaz@dota.go.cr;
cvargas@muniesparza.go.cr; alcaldia@grecia.go.cr; concejomunicipal@guacimo.go.cr;
muniguatuso@gmail.com; mbenavides@heredia.go.cr; astrid.mora@munilacruz.go.cr;
chevesmx@muniliberia.go.cr; jguillen@muniloschiles.com;
concejo@montesdeoca.go.cr; alcaldia.montesdeoro@gmail.com;
secretariaalcaldia@mora.go.cr; concejomunicipal@nandayure.go.cr;
concejo@naranjo.go.cr; karen.gamboa@oreamuno.go.cr;
alcaldía.municipal@muniupuntarenas.go.cr; elena.mora@municipuriscal.go.cr;
zeidy.aguilar@sanisidro.go.cr; Doris Cruz; alcaldia@munisrh.go.cr;
alcalde@santabarbara.go.cr; gvargas@munisantodomingo.go.cr;
marvin.gomes.bran@hotmail.com; vicealcaldia@munitarrazu.cr;
juanpablo.barquero@gmail.com; carmen.aguero@turrubares.go.cr;
drivas@muniupala.go.cr; asistenteconcejo@coromuni.go.cr;
secretariaconcejo@santacruz.go.cr; secretariaconcejomunisantacruz@gmail.com

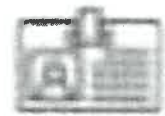
Asunto: Acuerdo Municipal CM-769-20
Datos adjuntos: CM-769-20.pdf

Buen día estimados señores

Con instrucciones de mis superiores, procedo a remitir acuerdo municipal para su respectiva atención.

Saludos cordiales

Lineth Artavia



Secretaría de



2238-2127 /



El contenido de este correo y todos s
identificados. La información del mens
seleccionadas. Cualquier uso sin autori
los destinatarios es prohibida si usted
información su cooperación será muy a



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-769-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señores
Empresas Autobuseras
Cooperativas de Taxis Heredia
Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP)
Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT)
Consejo de Transporte Público (CTP)
Dirección General de Policía de Tránsito
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)
Municipalidades del país
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO CONCEJO
MUNICIPAL**

**Moción de: David Arguedas Carranza,
Síndico suplente, Distrito Sabanillas,**

Acogida por: Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Para el respeto pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Tema:

IRRESPECTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Considerandos

1. Que generalmente a las personas con discapacidad se les irrespeta su derecho a utilizar el servicio de transporte público: los buses sin rampas o con rampas dañadas



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

obligan a las personas con discapacidad a no trasladarse o a tener mayores gastos, ya que deben utilizar el servicio público de taxis; pero también las empresas o cooperativas de taxi, los concesionarios- propietarios o conductores- de los mismos prefieren no brindar el servicio a las personas con alguna discapacidad (lo que implica impedimento de movilidad).

Asimismo, en muchas ocasiones prefieren no detenerse (buses y taxis), e incluso ignorar al cliente; que al igual que todas las personas merecen respeto y tienen derecho al servicio de transporte (inoperancia del transportista que conlleva violación de derechos humanos).

Esa actitud discriminatoria irrespeta la ley, y es por ello que el Gobierno Local debe ocuparse y defender a las personas, que frecuentemente son despreciadas.

Recordemos que el juramento, citado en el artículo 194 constitucional, obliga a todos los funcionarios públicos (y por supuesto a las autoridades políticas) a observar y defender la Constitución Política, (que entre otros, dicta el respeto pleno a derechos fundamentales, por ejemplo lo ordenado en el numeral 33).

RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS ES CUMPLIRLOS Y HACERLOS CUMPLIR.

2. Que esta moción también se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Constitución Política, Código Municipal y otras leyes de la República relacionadas con la protección a las personas con discapacidad; jurisprudencia de la Sala Constitucional, y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas discapacidad, que, por ejemplo señala:

ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta convención, los estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

ARTÍCULO IV



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Para lograr los objetivos de esta convención, los estados parte se comprometen a:

1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

2-b) El desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

3. Que nada en esta declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta declaración. (artículo 30 Declaración Universal de Derechos Humanos).

Moción para:

Que el Concejo Municipal, acuerde (en firme) remitir nota a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), Ministro de Obras Públicas y Transportes, Consejo de Transporte Público, Dirección General de la Policía de Tránsito, Consejo Nacional de personas con Discapacidad y empresas autobuseras de transporte que brindan servicio en el cantón de San Pablo y a las cooperativas de taxi de la provincia de Heredia, solicitando el cumplimiento real de la legislación del transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad.

Con copia para los otros 81 Concejos Municipales, con excitativa de apoyo a esta moción, porque es casi seguro que los habitantes de su respectivo cantón, sufren situaciones similares.

David Arguedas Carranza

Síndico Propietario Segundo Distrito

Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción para que las Empresas Autobuseras de Transporte Público que brindan servicio en el cantón de San Pablo de Heredia y las cooperativas de taxi de la provincia de Heredia, cumplan a cabalidad con la legislación del transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad.
2. Remitir copia de este acuerdo a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), Ministro de Obras Públicas y Transportes, Consejo de Transporte Público, Dirección General de la Policía de Tránsito, Consejo Nacional de Personas con



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Discapacidad, para que vele por el fiel cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad para que reciban el servicio de transporte público de manera digna.

3. Remitir copia de este acuerdo a los 81 concejos municipales, con excitativa de apoyo a esta moción, porque es casi seguro que los habitantes de su respectivo cantón, sufren situaciones similares.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 769-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

C/c: Archivo

8

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:15
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: REMISION DE RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0959-2020
Datos adjuntos: MAT-DA-1365-2020 Respuesta Acuerdo MAT-CM-959-2020.pdf; Oficio 2020-SG-134.pdf

Buenos días con instrucciones del Alcalde se notifica respuesta al Acuerdo MAT-CM-959-2020

SALUDOS

Adriana DelgadilloTorrez
Asistente de Alcaldía
Municipalidad de Atenas
Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020



Trabajamos para usted

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDIA

Atenas, 09 de diciembre 2020

MAT-DA-1365-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-959-2020.

Presente:

Con la finalidad de dar respuesta al Acuerdo en mención se adjunta MAT-SG-134-2020, donde se indica la respuesta a la solicitud.

Atentamente,

WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por WILBERTH
MARTIN AGUILAR
GATJENS (FIRMA)
Fecha: 2020.12.09
10:56:35 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Servicios Generales

Atenas, 03 diciembre de 2020

Oficio MAT-SG-0134-2020

Señores:

Concejo Municipal

Lic. Wilbert Martin Aguilar Gatjens

Alcalde Municipal

ASUNTO: Respuesta a Oficio MAT-DA-1234-2020

Estimados señores:

Por este medio reciban un cordial saludo, y así mismo indicar que con respecto a la consulta realizada por el Regidor Carlos Manuel Salazar; se indica lo siguiente:

-Primero: Que la ley N°8839 (ley de Gestión Integral de Residuos), que tiene por objeto la regulación y el uso eficiente de los residuos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, y de evaluación, por tanto, esta ley define la responsabilidad de los actores involucrados en el manejo de estos residuos.

-Segundo: De acuerdo con el artículo 38 inciso d) de la ley N°8839, es obligación del generador la disposición adecuado de los residuos, no obstante, no existe el componente de obligatoriedad por parte de los contribuyentes, en este caso generadores tenga que disponer de un recipiente (canasta) para colocar los residuos.

-Tercero: Debido a lo anterior cuando se emplee un manejo inadecuado de los residuos, el generador está en la obligación de mejorar el espacio donde disponga los residuos ordinarios a fin de que no represente un perjuicio para terceros ni para el medio natural.

A sus ordenes, sin mas por el momento.

ALVARO ADRIAN
CAMPOS
ALFARO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALVARO ADRIAN CAMPOS
ALFARO (FIRMA)
Fecha: 2020.12.03 14:37:30
-06'00'

Alvaro Adrian Campos Alfaro.
Servicios Generales.
Municipalidad de Atenas
C.C. Archivo

JEUDY
GERARDO
ORTIZ MURILLO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JEUDY GERARDO
ORTIZ MURILLO
(FIRMA)
Fecha: 2020.12.03
14:39:21 -06'00'

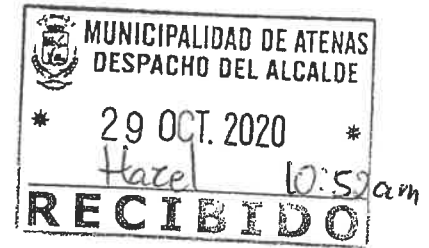
Ing. Jeudy Ortiz Murillo
Gestión Ambiental
Municipalidad de Atenas



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 29 de Octubre del 2020
MAT-CM-0959-2020

COPIA
CONCEJO MUNICIPAL



Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL SR. CARLOS MANUEL SALAZAR, REGIDOR

Respetable Señor

Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°42, celebrada el 26 de Octubre del 2020 de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

ARTICULO IV
CORRESPONDENCIA

INCISO 2


Documento enviado por Carlos Manuel Salazar, Regidor suplente

Notificaciones: csalazar@utn.ac.cr

Asunto: Solicitud de información al departamento de Gestión Ambiental da lectura al documento

Acuerdo #19

SE ACUERDA: TRASLADAR LA CONSULTA DEL SR. CARLOS MANUEL SALAZAR, REGIDOR SUPLENTE AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE, A FIN DE SE SIRVA DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LEY. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.


Licda. Tamara Bolanos González
Secretaria Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo



Anexo, 1 Documentos Carlos Manuel Salazar, Regidor, 2 Folios

9

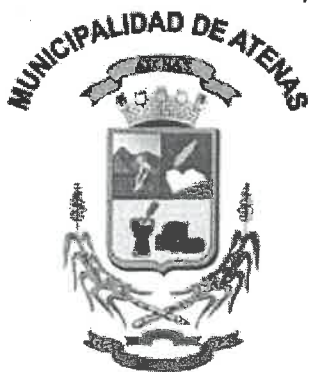
Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:58
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: Remisión de oficio MAT-DA-1371-2020
Datos adjuntos: MAT-DA-1371-2020 Remision de directriz Registro Nacional para la incricpcion y tramite de planos.pdf; CIRCULAR DRI-037-2020 REGISTRO NACIONAL.pdf

Buenas con instrucciones del Alcalde se remite oficio para que se gestione lo correspondiente.

atentamente

Adriana DelgadilloTorrez
 Asistente de Alcaldía
 Municipalidad de Atenas
 Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020



Trabajamos para usted

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDIA

Atenas, 09 de diciembre 2020

MAT-DA-1371-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION DE CIRCULAR DRI-037-2020, REGISTRO NACIONAL.

Presente:

Respetuosamente me permito remitir a ustedes la circular DRI-037-2020, para que el Concejo Municipal en uso de sus competencias del artículo 13 inciso p) del Código Municipal, eleve a Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, tal documento con el fin de se tomen las disposiciones necesarias para armonizar el actuar del Catastro Municipal con de Catastro Nacional.

Es necesario indicar que de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, la Municipalidad debe garantizar la continuidad del servicio público, por lo que no es posible paralizar el otorgamiento de visados, la cual hace indispensable que se garantice un acuerdo que defina la manera que usaría la Municipalidad para la calificación de los planos de agrimensura.

Debe tenerse en cuenta que este Concejo ha manifestado de manera firme su oposición al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización del INVU publicado en setiembre 2020, por lo que se debe ser consecuente con tal posición, que es armónica con el resto de las Municipalidades del país, la intención de esta solicitud es que se formule un sistema que articule la Municipalidad y las disposiciones de Catastro Nacional de manera que no se afectan los derechos de los contribuyentes.

Se copia este oficio a la Federación de Municipalidades de Occidente con la intención que se replica la solicitud en todos los Concejos Municipales de Occidente a fin de contar las bases de eventuales procesos en contra del Reglamento del INVU.

Atentamente,

WILBERTH

MARTIN

AGUILAR

GATJENS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)

Fecha: 2020.12.09
11:48:21 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo

Despacho de Alcaldía

Teléfono: 2446-5040, ext:1006,1020



CIRCULAR DRI-037-2020

DE: MSc. Mauricio Soley Pérez
Director Registro Inmobiliario

**MAURICIO
SOLEY PEREZ
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
MAURICIO SOLEY
PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.12.02
13:55:20 -06'00'

PARA: Subdirección Catastral; Coordinador General Catastral Registral; Coordinadores de Registradores; Registradores Catastrales; Asesoría Jurídica, Departamento de Normalización Técnica; Biblioteca Jurídica; Profesionales de la Agrimensura; Colegio de Ingenieros Topógrafos.

ASUNTO: Aplicabilidad del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

FECHA: 02 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dentro de las atribuciones de la Dirección del Registro Inmobiliario establecidas en el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, se tiene la potestad de emitir criterios y circulares que permitan realizar las labores de presentación, calificación y registración de documentos, con el fin de atender las distintas necesidades y requerimientos de los administrados.

SEGUNDO: Que es función del Director del Registro Inmobiliario, unificar los criterios de calificación y dictar, de forma general, las medidas de carácter registral en las Subdirecciones que conforman este Registro, a efecto de que exista claridad en la calificación de los documentos sometidos a consideración.

TERCERO: El Registro Inmobiliario, y en forma concreta la Subdirección Catastral, al ser una institución del Estado, se encuentra autorizada para realizar los actos que le permite el ordenamiento jurídico en cumplimiento del Principio de Legalidad que informa las actuaciones de la Administración, en ese sentido debemos atenernos a lo que la norma nos permita realizar y en forma concreta, dentro del marco de calificación catastral, nos ajustamos a lo dispuesto en el artículo 41 y 42 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo No. 34331, artículos que contienen el Principio de Especialidad de la Subdirección Catastral, pilar



fundamental de nuestras actuaciones catastrales, determinando las citadas normas, que los planos se calificarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, y la información a disposición de este registro, dentro de la cual se incluye la proveniente de asientos registrales y catastrales y la que se publicita en el Sistema de Información del Registro Inmobiliario (SIRI).

CUARTO: Que la calificación de los planos de agrimensura por parte de los registradores viene a constituirse en una garantía que los documentos cumplen con todas las formalidades que le exige el Ordenamiento. A propósito del tema, se ha manifestado lo siguiente: "(...) La calificación, que se convierte en un control de legalidad de un documento que ingresa al registro, la realiza el registrador en dos momentos u etapas: una de tipo formal y otra de fondo. En la **calificación formal**, el registrador examina las formalidades extrínsecas del documento y verifica si éste cumple la forma impuesta por la ley o por el propio Reglamento del Registro, en cuanto a la solemnidad del instrumento público.

QUINTO: Que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, se aprobó mediante el acuerdo de Junta Directiva del INVU en la Sesión Ordinaria No. 6411, mediante el Artículo II, Inc. 2) celebrada el 24 de octubre del 2019, y se publicó en el Alcance N. 252 a la Gaceta N. 216 de 13 de noviembre del 2019, no obstante, al realizar el análisis del aspecto catastral y registral de la aplicación de ese Reglamento, y en atención a la solicitud expresa de este Registro, se abrió un espacio de trabajo entre los representantes del INVU, MIVAH, Colegio de Ingenieros Topógrafos y del Registro Inmobiliario, que involucró 13 sesiones de la "Mesa de trabajo instaurada para el análisis de mejoras a la redacción del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones", tomándose el acuerdo de proponer una reforma a la Junta Directiva del INVU, la cual fue aprobada mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 6462, Artículo II, Inciso 1), celebrada el 27 de agosto de 2020, y publicada en el Alcance N°236 de La Gaceta N°224 del 7 de setiembre de 2020. Por lo que, el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones entró a regir el 13 de setiembre del 2020.

SEXTO: Que en la mesa de trabajo, de la cual formamos parte, dejamos claro la imposibilidad de aplicar el nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, sino se modificaban los artículos 33, 34, 71, 79, 81, 85 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo No. 34331-J del 29 de noviembre del 2007, modificación que a la fecha aún no se ha realizado. Encontró sentido esa observación, en que uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente el principio de jerarquía normativa. El ordenamiento jurídico administrativo es una unidad estructural dinámica en la que coexisten y se articulan una serie de distintas fuentes del Derecho. La relación entre esas diversas fuentes se ordena alrededor del principio de la



jerarquía normativa, según el cual se determina un orden riguroso y prevalente de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública; es decir, se trata de saber cuando una fuente es superior a otra y, en caso de conflicto, desaplicar la de inferior rango. Lo anterior supone, una relación de subordinación, según la cual las normas de fuente inferior no pueden modificar ni sustituir a las de la superior. Esto expresa y aplica el principio llamado de "jerarquía".

SETIMO: Que al estar vigente el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, se han recibido para calificación planos de agrimensura que se ajustan a esa normativa, pero que contradicen lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo No. 34331-J del 29 de noviembre del 2007, lo cual ha creado confusión en los funcionarios que tienen a su cargo la función de calificación y registración, de allí la importancia de dictar la presente Circular que viene a definir el marco de acción de los funcionarios catastrales.

POR TANTO:

PRIMERO: Los señores Registradores realizarán la calificación de los planos de agrimensura de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo No. 34331-J del 29 de noviembre del 2007 sin tomar en consideración las normas que provienen del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

SEGUNDO: Se aplicará la Ley de Planificación Urbana en todo el territorio nacional, sin importar el área a segregar y la naturaleza del inmueble, de forma tal, que a cualquier fraccionamiento de inmueble se le deberá solicitar visado municipal.

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2020 14:06
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: REMISION DE RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-807-2020
Datos adjuntos: MAT-DA-1374-2020 Remision de respuesta acuerdo MAT-CM-807-2020.pdf; MAT-GV-496-2020-1 RESPUESTA ACUERDO 807.pdf

Buenas tardes

Con instrucciones del Alcalde se remite respuesta al Acuerdo MAT-CM-807-2020, para la gestión correspondiente.

atentamente

Adriana DelgadilloTorrez
Asistente de Alcaldía
Municipalidad de Atenas
Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020



Trabajamos para usted

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDIA

Atenas, 09 de diciembre 2020

MAT-DA-1374-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-807-2020, INSPECCION MERCADO MUNICIPAL.

Presente:

Con el propósito de dar respuesta a l solicitud presentada mediante acuerdo MAT-CM-807-2020, se adjunta respuesta por parte de la parte técnica de la Unidad Tecnica de Gestión vial mediante oficio MATGV-496-2020-1, para la gestión correspondiente.

Atentamente,

**WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2020.12.09
13:48:21 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo

83413619

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 26 de noviembre 2020

Oficio MAT-GV-496-2020-1

Señor:

Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcalde

Municipalidad de Atenas

ASUNTO: SOLICITUD DE INSPECCIÓN PARQUEO DEL MERCADO DE ATENAS CENTRO.

Saludos. Como respuesta al oficio MAT-DA-1065-2020 se indica lo siguiente:

Con respecto a la reparación de cuadrantes, es necesario que se especifique si se refiere a si se refiere a asunto de superficie de rodaje vehicular en los cuadrantes de ciudad o a área peatonal, si se refiere a aceras ya existe un presupuesto determinado de aceras que ya se ha venido ejecutando y anuentes a recibir indicaciones de donde se requiere si es el caso. Por otra parte respecto a la inspección en el parqueo dentro del Mercado Municipal, deben referirse al Señor Adrián Campos quien es el encargo de servicios generales.

Sin más por el momento;



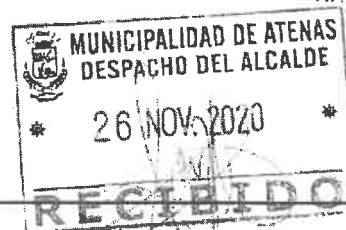
Ing. Alfonso Castillo Saborío.

Director, Unidad Técnica de Gestión Vial

Municipalidad de Atenas



Archivo



Antecedente

**MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO**

Atenas, 25 de Setiembre del 2020
MAT-CM-0807-2020

**Señor
Wilberth Martín Aguilar
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas**

ASUNTO: SOLICITUD DE INSPECCIÓN PARQUEO DEL MERCADO DE ATENAS CENTRO

Respetable Señor

Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°28, celebrada el 31 de Agosto del 2020 de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

**ARTICULO IX
ASUNTOS VARIOS**

La Sra. Elisa Calderón, Regidora Suplente, amplia y apoya lo mencionado por el compañero Carlos, indica que, además ya se le solicito a la administración y al encargado de servicios generales para que se de las reparaciones que corresponden. Comenta su preocupación debido a su caída, solicita que se den las reparaciones en los cuadrantes del Centro, como otro punto pide que como moción que, como Concejo puedan aportar para la compra de una de las calculadoras.

Acuerdo#21

SE ACUERDA APOYAR CON UN APORTE PARA LA COMPRA DE UNA CALCULADORA DEL PROYECTO PROGRAMA DE BI DEL LICEO DE ATENAS.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 25 de Setiembre del 2020
MAT-CM-0807-2020

SE ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA SOLICITUD POR LOS SEÑORES ELISA CALDERÓN Y CARLOS SALAZAR PARA REALIZAR UNA INSPECCIÓN Y UNA VALORACIÓN DEL PARQUEO DEL MERCADO DONDE SE DA UNA ACUMULACIÓN DE AGUA Y CHARCOS, NO PERMITIENDO EL PASO DE LOS PEATONES, GENERANDO PROBLEMAS EN EL LUGAR DE FORMA QUE NO SE DA UNA ADECUADA ESCORRENTÍA EN EL LUGAR.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

MARJORIE
MEJIAS
VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MARJORIE MEJIAS
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.09.25
08:54:39 -06'00'

Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo
Anexo 1 link para accede a la información.

Atenas, 14 de diciembre del 2020

Asunto: Solicitud de inspección a la administración

Atendiendo a la solicitud de aclaración realizada por el señor Alfonso Castillo Saborio. Director de la Unidad Técnica De Gestión Vial. mediante el oficio, MAT-GV-496-2020-1.

Debo indicar que la intervención solicitada mediante oficio, MAT-CM-0807-2020 se refiere a la acera peatonal ubicada sobre el costado norte del mercado municipal, específicamente comprende de donde se ubica la entrada principal del salón comunal de Atenas centro hacia la rampa de entrada de autobuses al mercado municipal, la cual esta deteriorada debido a la mala canalización de las aguas, tanto de la pista de rodaje de autobuses y del parqueo que se encuentra en el mercado municipal.

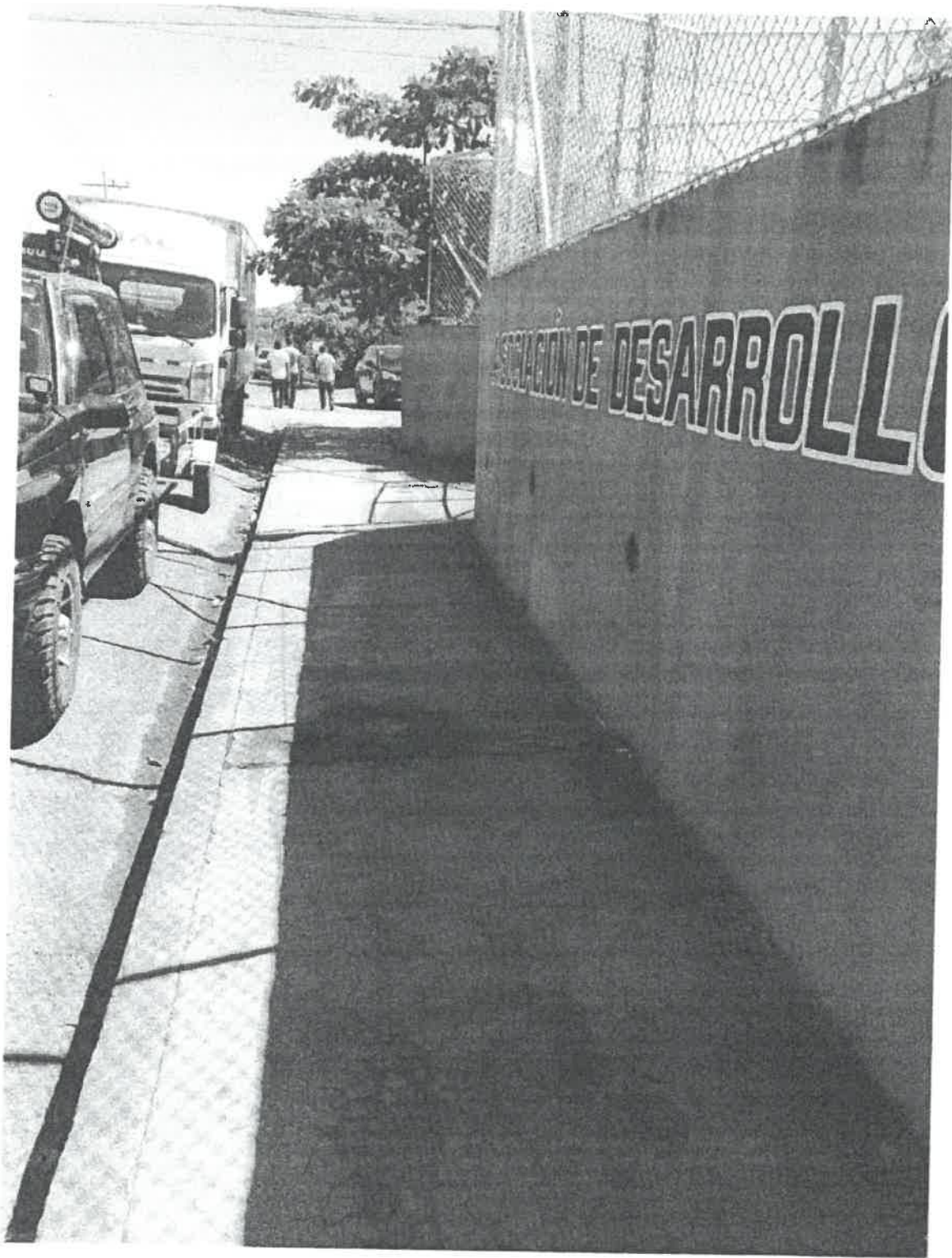
Cada vez que llueve dicho paso se convierte en una laguna representando la imposibilidad de paso, y un riesgo para la circulación de peatones; ya que se acumula sedimentos (barro) y no cumple con las disposiciones emitidas por la ley 7600, demás los automóviles parquean sobre el paso que debería representar la acera.

Por lo anterior expuesto solicito la inspección de dicho lugar esto en coordinación con el señor Adrián Campos administrador del mercado municipal; ya que el problema enlaza a ambos departamentos. Lo anterior en un plazo de 10 días.

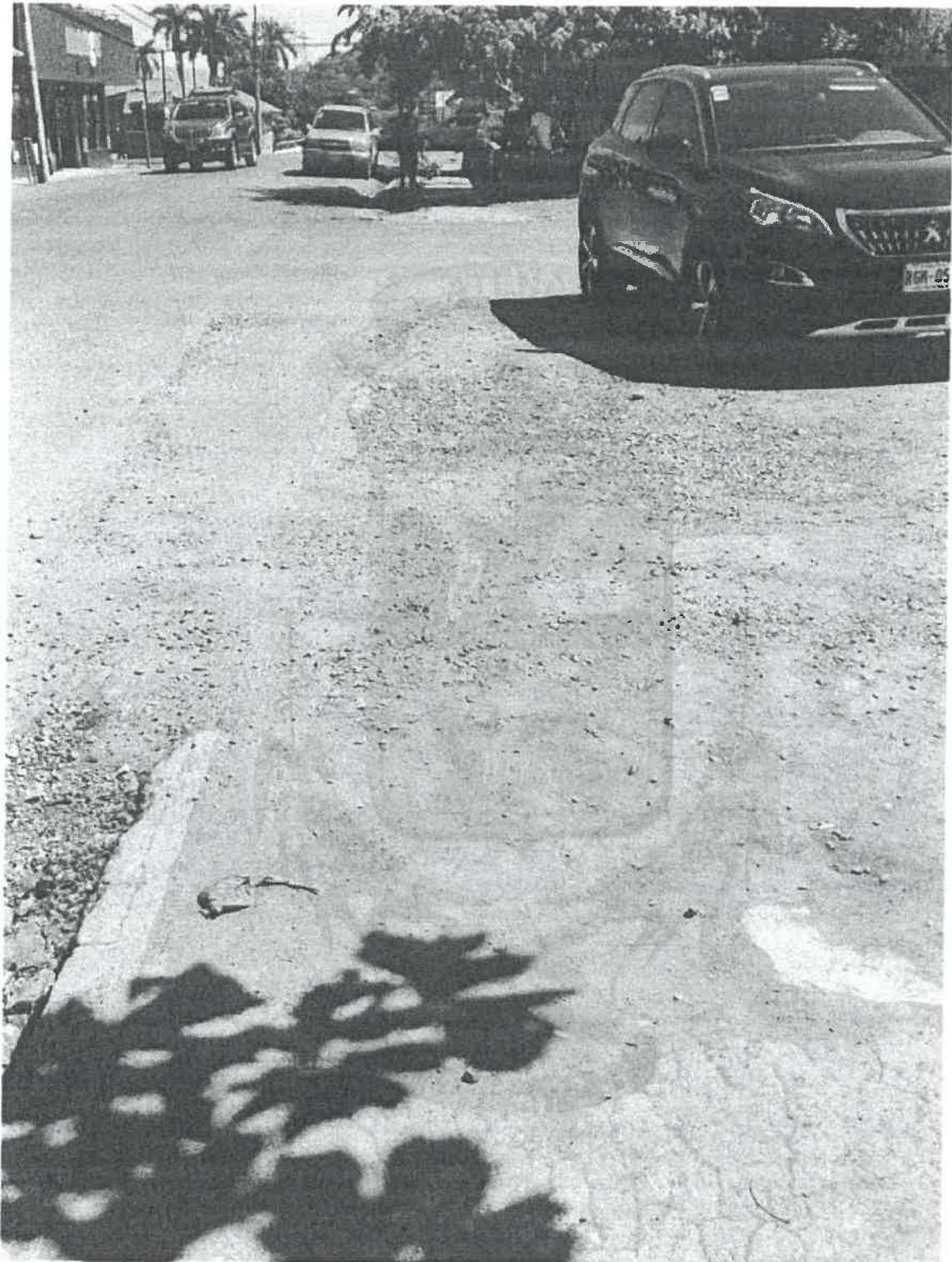
Adjunto imágenes.

Carlos Manuel Salazar Leon
Regidor suplente
Cedula: 1 0946 0052
Teléfono: 84 60 97 38
Correo: csalazar@utn.ac.cr











Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

**Reenviar: Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal de Atenas - Oficio MAT-CM-1064-2020**

Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>

10 de diciembre de 2020, 10:53

Para: aconcejomunia <aconcejomunia@gmail.com>

Cc: lbarrantes <lbarrantes@fedoma.go.cr>, Wilberth57 <wilberth57@hotmail.com>, alcaldia <alcaldia@atenasmuni.go.cr>, saludocupacional <saludocupacional@atenasmuni.go.cr>

*Hola Tamara buenos días
Saludos cordiales*

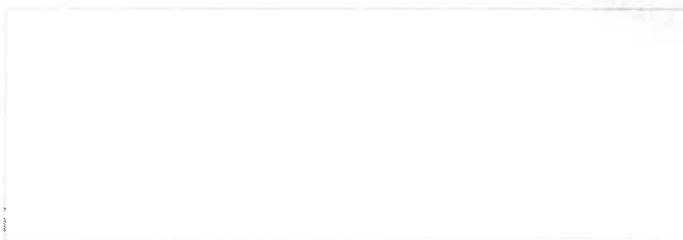
*Compañera referente al oficio remitido número MAT-CM-1064-2020 con el
ASUNTO: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA REGLAMENTO DE
FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES DEL INVU, la idea es que el concejo
Municipal autorice al señor Alcalde a firmar ACCION DE
INCONSTITUCIONALIDAD, referente al tema del Reglamento del INVU.*

*Don Luis Antonio Barrantes, el señor director ejecutivo de FEDOMA les había
entregado a la secretaria y explicado a los señores y señoras miembros del concejo
Municipal lo referente al tema y les dejó un "machote" para la redacción de este
acuerdo.*

*La consulta es si tomaron eso en cuenta..., ya que para FEDOMA los términos del
acuerdo son muy importantes para un buen proceder.*

*Cualquier duda o consulta estoy a tu disposición, o bien puedes comunicarte
directamente con don Luis, sus números telefónicos son 89353815 y 83730999*

atte.,

**LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA****ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA****E-Mail: rarce@fedoma.go.cr****Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305**

=====
Mensaje reenviado
=====

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>

Para: "aconcejomunia"<aconcejomunia@gmail.com>, "lbarrantes"<lbarrantes@fedoma.go.cr>

Fecha: mar, 01 dic 2020 09:32:33 -0600

Asunto: Reenviar: Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal de Atenas - Oficio MAT-CM-1064-2020

=====
Mensaje reenviado
=====

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



OFICIO 1064 -2020 Acuerdo Acta N 46 - 12 de Noviembre del 2020. FEDOMA - ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA REGLAMENTO INVU.pdf

380K



ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS INVU (GENERICA).pdf

557K

SALA CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INTERPOSICION DE ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD

Se interpone acción de inconstitucionalidad contra el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), por ser contrario al derecho de la constitución.

Señores (as) Magistrados (as)

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

El suscrito, _____, con facultades de representante legal de la Municipalidad del Cantón de _____, por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número _____, en la condición indicada y contando al efecto con el aval expreso y autorización del Concejo Municipal para accionar en la presente vía *-otorgado mediante acuerdo firme del artículo N° _____, capítulo _____, de la sesión número del _____ de del 2020, transcrito en el oficio adjunto de la Secretaría del Concejo-*, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 inciso b), 3, 73, 75, 78 y concordantes de la Ley de Jurisdicción Constitucional en este acto **interpongo ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), publicado como actualización en el Diario Oficial La Gaceta N°216, Alcance N°252, del 13 de noviembre del 2019; con modificación posterior en La Gaceta N°236, Alcance N°224, del 7 de setiembre del 2020, todo con sustento en lo siguiente:**

I. Antecedentes y objeto de la acción

- I.I Según el marco constitucional vigente, al tenor de las disposiciones de los artículos 169, 170 y conexos, a las Municipalidades les corresponde la administración de los intereses locales de cada cantón, para lo cual ejercen funciones de gobierno en los mismos. En ese contexto, una de las competencias principales asignadas a los Municipios como producto de esta determinación de los constituyentes, es la de ejercer la planificación urbana en sus territorios, lo cual según la normativa específica y especial de la Ley de Planificación Urbana realizan mediante el dictado y aplicación de los Planes Reguladores Urbanos, instrumentos que contienen una serie de reglamentos de carácter técnico sobre el ordenamiento del territorio y aprovechamiento y uso del suelo. Todo lo anterior bajo el acompañamiento y dirección del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y otras entidades relacionadas en el ámbito ambiental.

I.II Bajo el marco conferido principalmente por la Ley de Planificación Urbana N° 4240, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ostenta una serie de competencias en la materia, las cuales son de carácter subsidiario, residual y accesorio, incluyendo la potestad normativa conferida para un efecto limitado y provisional mediante el transitorio II de dicha ley. *Esta potestad se entiende como supletoria -y nunca principal-, en el sentido de que se ejerce solamente en caso de ausencia del ejercicio de la competencia principal por parte de los Municipios.*

I.III Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo emitió recientemente una reforma con la “actualización” del **Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones**, la cual bajo el criterio de este Municipio contiene e implica -por razones de forma y fondo- una serie de violaciones y transgresiones al marco constitucional vigente, razón por la cual es objeto de impugnación en la presente vía constitucional con el fin de que se determine lo que corresponda con sus respectivas consecuencias.

II. Legitimación para impugnar la constitucionalidad de las normas citadas

Conforme a lo reseñado y lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la legitimación para impugnar el Reglamento citado proviene de la capacidad jurídica propia de la Municipalidad de Alajuela, en su condición de ente descentralizado dotado de autonomía constitucional y la incidencia de la normativa impugnada en su esfera y funcionamiento como ente autónomo titular de la competencia de planificación urbana del cantón.

A su vez, se configura la legitimación para recurrir en *defensa de intereses colectivos* y de carácter corporativo bajo la condición de organización político-administrativa representativa de la suma de los munícipes del cantón que se ven afectados por los efectos generales e incidencia de dicho reglamento, siendo que el efecto general nacional de la norma impugnada termina incidiendo sobre la totalidad de los cantones y población del país. Con ello se evidencia una afectación e incidencia objetiva genérica de la normativa impugnada con efecto respecto a la colectividad como tal, tanto de los habitantes del cantón central de Alajuela, como de los de todo el país y las 82 Municipalidades existentes en condición de organizaciones políticas de carácter corporativo.

Bajo la legitimación configurada en defensa de intereses colectivos no se requiere la existencia de un supuesto individual justiciable (caso pendiente de resolución) para que se proceda a la revisión y análisis de constitucionalidad del Reglamento objeto de la acción.

III. Objeto específico de la acción: normas consideradas inconstitucionales

La revisión de *constitucionalidad* por parte de esta Sala y consecuente declaratoria de la inconstitucionalidad, nulidad e inaplicabilidad del siguiente cuerpo normativo (en su totalidad):

- **Reforma al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones dictado (emitido) por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, publicado como actualización en el Diario Oficial La Gaceta N°216, Alcance N°252, 13 de noviembre del 2019; con modificación posterior en La Gaceta N°236, Alcance N°224, 7 de setiembre del 2020.**

IV. Vicios de constitucionalidad de las normas

En el tanto la Constitución Política reúne un conjunto de normas y principios que deben interpretarse de forma integral y armónica, se considera que los siguientes son los principales *vicios de constitucionalidad* existentes en la norma impugnada mediante la presente acción:

- **Invasión de competencias constitucionales exclusivas y prevalentes de los gobiernos locales en materia de planificación urbana**

El diseño de gobierno planteado por el constituyente contempla de forma expresa, en los artículos 169 y 170 de nuestra carta magna, la asignación a los Municipios de la competencia de la *administración de los intereses locales*, circunscritos en cada caso respecto a los distintos cantones del país como unidades territoriales.

Lo anterior, frente a la competencia asignada -de forma primaria y primordial- de administración de los asuntos nacionales al Estado, los Poderes que lo conforman, así como las instituciones y entes de alcance nacional.

A partir de lo dispuesto en la carta magna respecto a la administración de los intereses locales y bajo el respectivo desarrollo legislativo derivado del mandato constitucional, en condición de gobiernos locales de cada cantón las Municipalidades ostentan, entre otras, la función de ejercer la *planificación urbana* en sus territorios, lo cual por disposición expresa constituye una competencia y potestad pública primaria, exclusiva e irrenunciable.

Por ende, el constituyente estableció un marco de organización política con dos niveles de gobierno -central y local-, por el cual al segundo le confirió la administración de los intereses locales, a partir de lo cual por desarrollo legislativo consecuente y lógico se le asignó a las Municipalidades la responsabilidad de generar las regulaciones sobre ordenamiento territorial y planificación urbana para cada cantón como unidad política administrativa; todo bajo la noción de la autonomía conferida al efecto y bajo la supervisión técnica y asesoría de entidades del Estado -como el propio INVU- para mantener la coherencia en cuanto a procedimientos y parámetros de emisión normativa.

Dicho marco generó la emisión, por parte del legislador, de las regulaciones que desarrollan dicho mandato, como es el caso de la Ley de Planificación Urbana N° 4240.

En el tanto nuestra Constitución Política establece que la competencia de administración de intereses locales le corresponde de forma exclusiva a los Municipios -bajo la noción de la autonomía- y en cuanto al componente de *planificación urbana* la legislación que la desarrolla y conforma al efecto un bloque de constitucionalidad en la materia dispone que lo realizará, para cada cantón, mediante el dictado de *Planes Reguladores Urbanos*, es claro que -con base en competencias inferiores, residuales y accesorias de rango meramente legal-reglamentario e incluso naturaleza transitoria- el INVU no puede pretender ejercer una política pública de acción y gestión concretada en la emisión de normas en este ámbito -de rango y origen inferior como el "Reglamento" impugnado-, que pretenda sustituir las potestades de carácter estrictamente municipal, **invadiendo al efecto competencias que por mandato constitucional expreso le corresponden de forma primaria exclusivamente a los Municipios.**

Es decir, que bajo sus potestades legales limitadas que son subsidiarias, residuales y accesorias para dictar *meras disposiciones generales transitorias*, el INVU no puede pretender sustituir el papel de las Municipalidades en la generación de la normativa de ordenamiento territorial mediante los Planes Reguladores Urbanos (como conjunto de reglamentos de la materia específicos del cantón que desarrollan todos sus componentes), los cuales al efecto alcanzan, incluso, la categoría de *leyes en sentido material*, como la propia jurisprudencia constitucional lo ha señalado.

Según lo indicado, al confrontar en nuestro ordenamiento jurídico el origen, jerarquía, naturaleza y alcance de las competencias -y normas dictadas con base en éstas- en cuanto al tema de planificación urbana por parte de las Municipalidades y el INVU, es absolutamente claro que, mientras las primeras ostentan la *competencia constitucional* para la administración de los intereses locales y -bajo el respectivo desarrollo legal- de forma exclusiva ejercen la planificación urbana de cada cantón mediante el dictado de los Planes Reguladores Urbanos, en el caso del INVU el mismo cuenta con funciones de supervisión estatal, asesoría y emisión residual de normas inferiores, pero sin ostentar en ningún momento la competencia de dictar la planificación urbana como tal ni sustituir al efecto el papel de los Municipios como gobiernos locales, lo cual se aprecia pretende realizar con la emisión del Reglamento recurrido.

En resumen, se estima que la situación normativa comparada es la siguiente:

Naturaleza de los Planes Reguladores Urbanos: Leyes en sentido material emitidas por las Municipalidades en ejercicio de su autonomía, los cuales integran un bloque de constitucionalidad en la materia.

Normas “reglamentarias” del INVU basadas esencialmente en el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana -como el caso del Reglamento cuestionado-: Constituyen meras disposiciones generales que NO ostentan la jerarquía de Decretos ni Reglamentos en sentido propio y estricto, y por ende no pueden sustituir las regulaciones de planificación urbana reservadas por el bloque de constitucionalidad a los Planes Reguladores Urbanos como tales.

Como corolario de lo indicado y la lógica constitucional sobre la materia, cabe advertir que, en desarrollo directo del mandato constitucional sobre la *administración de los intereses locales* de cada cantón, en la Ley de Planificación Urbana el legislador dispuso que la competencia en el ámbito de planificación urbana es **exclusiva** de las Municipalidades bajo la emisión normativa de los Planes Reguladores Urbanos (leyes en sentido material), esto bajo la supervisión y seguimiento del INVU; pero sin que éste último pueda en forma alguna llegar a sustituir en ningún momento la potestad normativa local basada en la autonomía; todo conformando al efecto un *bloque de constitucionalidad* en este ámbito.

El esquema descrito fue explicado, con meridiana claridad, por el tratadista Eduardo Ortiz Ortiz desde 1984, al señalar sobre el tema que:

“La competencia municipal para dictar planes urbanísticos proviene de la ley, puesto que cubre materia constitucionalmente reservada a ésta, pero tiene también fundamento constitucional, puesto que es materia local. Esto quiere decir que la ley no puede hacer la delegación sino en el Municipio y que sería inconstitucional, por violatoria de la autonomía municipal, la ley que hiciera lo contrario y habilitara, por ejemplo, al Poder Ejecutivo. Esto no prohíbe los contralores administrativos sobre el plan, como los previstos por el artículo 13 de la ley, pero sí la participación del Estado o de otros entes en la elaboración del plan, a título constitutivo. Luce como inconstitucional, en consecuencia, que el INVU pueda no sólo improbar un plan sino también reformarlo, aún si el Municipio tiene apelación contra la reforma ante el Poder Ejecutivo.” Ortiz Eduardo, “Propiedad y Urbanismo en Costa Rica: Evolución y tendencias”, Separata de la Revista de la Contraloría General de la República, N° 30-1984, pag. 57

- **Inversión improcedente del orden y prioridad establecidos por el constituyente en cuanto a la fuente de la generación de la normativa de planificación urbana como expresión de administración de intereses locales**

Conforme a lo establecido en nuestra Constitución sobre la administración de los intereses locales, la competencia de las Municipalidades en materia de planificación urbana es de carácter primario y prevalente, por lo que en todos los casos se entiende que las regulaciones de la materia deben provenir y ser originadas a nivel local bajo los respectivos procedimientos de supervisión estatal.

La emisión de la normativa del reglamento impugnado por esta vía, por la forma, procedimiento y características de actuación de la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y autoridades del INVU, lo que revela claramente a todas luces es una pretensión de dicha entidad *-con facultades inferiores meramente residuales y accesorias en la materia-* de **invertir el orden de competencias y prioridad establecido por el constituyente y sustituir el papel y competencias propias y exclusivas de los gobiernos locales.**

Debe resaltarse que el INVU, bajo su función claramente accesorio y secundaria de carácter técnico para supervisar, asesorar y mantener la coherencia técnica general del ordenamiento territorial, no está autorizado ni cuenta con facultades para asumir la función primaria, como tal, en el dictado de la planificación urbana, por cuanto, bajo el esquema constitucional superior y supremo, ésta reside en los Municipios como administradores de los intereses locales.

Por ende, en la medida en que el INVU -con sus actuaciones en la emisión del Reglamento impugnado- revela una política e intención activa de *asumir la emisión normativa del ordenamiento territorial* (que se concreta formalmente en los Planes Reguladores Urbanos con sus componentes de uso de suelo, fraccionamiento, construcción, etc), está violentado el mandato establecido en la carta magna y usurpando competencias y funciones propias de los Municipios.

Se estima que conforme al esquema constitucional previsto y el propio bloque de legalidad que lo desarrolla específicamente respecto al INVU (Ley de Planificación Urbana y Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo N°1788), la función propia del Instituto -en cuanto al dictado de políticas y lineamientos de la materia- **es asesorar y promover e impulsar acciones, planes y acompañamiento técnico para que todas las Municipalidades y cantones del país cuenten con su respectivo Plan Regulador Urbano.**

Es decir, estimular y promover que -bajo su condición de entes competentes- cada gobierno local cumpla su cometido constitucional de generar dicha regulación a nivel local; y nunca sustituir ni suplantar a los Municipios en esa función, invadiendo y usurpando con ello el ámbito que les corresponde.

Por ende, la verdadera función del INVU sobre el tema de planificación urbana a efectos de sus competencias previstas en el bloque de legalidad que incluye la Ley de Planificación Urbana y su Ley Orgánica, es la de *promover* -bajo el asesoramiento técnico y las respectivas políticas y planes- e impulsar a los gobiernos locales para que cada uno dicte sus Planes Reguladores según su competencia constitucional concretada en la Ley de Planificación Urbana; y no lo contrario, incumpliendo y modificando injustificadamente dicha función pretendiendo sustituir y desplazar los Municipios en esa función de administración local, y no nacional.

El papel y misión del INVU en materia de emisión del marco normativo de planificación urbana concretado en el Plan Regulador Urbano bajo la correcta implementación consiste en promover, incentivar y acompañar a las Municipalidades -como autoridades competentes exclusivas- para que dicten los Planes, y no desplazarlas ni sustituir las como implica el Reglamento impugnado y las acciones que le dieron origen.

- **Variación improcedente del ámbito y papel propio -secundario, residual, subsidiario y accesorio- del INVU en el campo de planificación urbana según el bloque de constitucionalidad de la materia**

En el caso bajo análisis y consideración, el INVU procede a dictar un Reglamento de Fraccionamientos y Urbanización que se entiende dirigido a completar vacíos existentes para la regulación de este ámbito.

Lo descrito lo realiza dicha entidad esencialmente al amparo de normas de carácter legal (Ley de Planificación Urbana y Ley Orgánica), las cuales en todos los casos ceden frente a los preceptos de la carta magna y las normas derivadas de la misma dictadas como desarrollo por parte del legislador que conforman un bloque de constitucionalidad.

Sobre el particular, de especial relevancia e impacto en el tema bajo análisis está el hecho por resaltar de que la propia jerarquía, naturaleza y contenido de la norma que da lugar a la facultad normativa del INVU, brinda los elementos necesarios para establecer lo que corresponde frente al derecho de la constitución.

En ese sentido, al establecer que la emisión de normas y disposiciones como el Reglamento impugnado se realiza bajo una disposición meramente transitoria (transitorio II) -que no es principal, propia de fondo, ni permanente- de la Ley de Planificación Urbana, lo que revela a todas luces es la falta de fundamento que ostenta el INVU para pretender sustituir el orden de las prioridades y competencias en la materia y desplazar ilegítima e inconstitucionalmente a los gobiernos locales.

Además, y de la mayor importancia, cabe advertir que el producto de dicho ejercicio se ha entendido que no es capaz de generar reglamentos en sentido estricto -con todas sus implicaciones y efectos vinculantes-, sino solamente disposiciones generales orientadoras de la materia, por lo que las mismas en forma alguna pueden sustituir ni reemplazar los reglamentos oficiales de los Municipios.

No obstante la clara limitación y debilidad jurídico-normativa reseñadas, las circunstancias y contexto en el que el INVU emite el reglamento revela más bien una política y práctica institucional dirigida a asumir el papel de **emisor principal** de las regulaciones en la materia con todos sus componentes de *uso de suelo, fraccionamientos, construcciones, material vial, etc*, lo cual invierte completamente el orden lógico de competencias establecido por derivación constitucional.

Con lo señalado, queda en evidencia que, bajo la política y tendencia de acción actual del INVU, dicha entidad dotada de facultades legales limitadas meramente residuales y transitorias, intenta expandir sus competencias sin contar con la respectiva autorización del ordenamiento jurídico que, por jerarquía y supremacía, está supeditado a las normas y principios contenidos en la Constitución Política.

El INVU incurre en una transgresión a la carta magna y el imperativo constitucional al invadir y usurpar competencias que son propias de las Municipalidades en condición de gobiernos cantonales administradores de los intereses locales.

El Reglamento de interés incluye regulaciones y disposiciones en una multiplicidad de campos que incluso exceden el ámbito invocado nominal de fraccionamiento y urbanización, tocando el uso de suelo general, áreas públicas, construcción y otros, todo lo cual confirma y ratifica, sin duda alguna, que el INVU pretende asumir la competencia constitucional que es exclusiva de los Municipios.

El constituyente fue muy claro, y por supremacía de la norma constitucional el INVU no puede bajo parámetros meramente reglamentarios que en el fondo constituyen apenas disposiciones generales, modificar y variar sus competencias y potestades, al punto de pretender sustituir las facultades superiores de los gobiernos locales.

En el tanto el constituyente previó un esquema coherente y lógico que en el campo de planificación urbana fue correcta y adecuadamente desarrollado por el legislador en la Ley especial de la materia que conforma un bloque de constitucionalidad, ningún ente ni norma inferior puede variar, desaplicar o dejar sin efecto -total o parcialmente- dicho mandato e imperativo.

- **Violación del principio e imperativo constitucional de *autocontención* en el ejercicio de funciones públicas de autoridad para no invadir competencias constitucionales de otros entes u órganos**

Como uno de los principios que ha desarrollado la jurisprudencia constitucional, la *autocontención* de los poderes superiores -aplicada por extensión a los entes públicos en general-, contempla el ejercicio responsable y consciente de las autoridades de limitar -por sí mismos- el ámbito y alcance de sus actos y acciones bajo una interpretación prudente de las normas sobre sus competencias frente al de otros entes u órganos con competencias en la materia, todo con el fin de no caer en un exceso al realizar su aplicación práctica. *Se trata de un acto de autolimitación basado, a su vez, en un precepto general de razonabilidad y oportunidad de las actuaciones.*

En el presente caso, bajo los argumentos y motivos expuestos es muy evidente que el INVU, el cual tiene potestades y funciones limitadas que son meramente residuales y accesorias frente al poder y gobierno local, no tiene presente ni aplica en lo absoluto la *autocontención* para evitar invadir competencias primarias exclusivas de las Municipalidades ni invertir el orden lógico normativo impuesto por el constituyente en la materia.

Por el contrario, al emitir el reglamento cuestionado el INVU -con una multiplicidad de componentes en los ámbitos de uso de suelo, fraccionamiento, urbanización, construcción, material vial y otras-, incurre en extralimitación de sus capacidades y potestades y consecuente violación de este precepto de autocontención, todo al exceder totalmente sus funciones y pretender sustituir y suplantar el papel y competencias propios y exclusivos de las Municipalidades.

Todos los antecedentes, contexto de emisión y contenido mismo del Reglamento recurrido evidencian y reflejan una acción del INVU de pretender asumir la competencia de ordenamiento y planificación urbana con todos los componentes reseñados, la cual – como se ha insistido- NO le corresponde como tal, por estar reservada a los Municipios como parte de la administración de los intereses locales.

Lo anterior revela, por ende, una violación directa por parte del INVU en el acto de emisión del Reglamento cuestionado, del principio constitucional de autocontención.

- **El reglamento impugnado es abiertamente inconstitucional porque implica una lesión e invasión ilegítima a la autonomía municipal de rango constitucional, vaciando ilegítimamente de contenido esencial la misma.**

Según ha sido referido, con el dictado del Reglamento cuestionado el INVU violenta el ámbito de la autonomía municipal, que ostenta grado constitucional superior.

Lo indicado implica, por ende, que la actuación del INVU deviene en inconstitucional por cuanto su efecto final es el de minar la autonomía municipal y vaciarla de contenido, todo sin fundamento alguno.

En la medida en que, como ha sido establecido y ratificado, la supremacía de la norma constitucional se impone en todos los casos, en la presente situación es evidente y manifiesto que la acción del INVU -concretada mediante el Reglamento objeto de la presente impugnación con un amplio contenido de aspectos y ámbitos- no resiste en lo absoluto el análisis de constitucionalidad, por irrespetar las competencias de rango superior de los Municipios y pretender vaciar de contenido esencial su autonomía que le permite dictar de forma exclusiva y prevalente las normas de planificación urbana de cada cantón.

- **El contenido del reglamento cuestionado implica una violación del principio de reserva de ley al establecer nuevas limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad privada por medio de normas (disposiciones) de rango meramente reglamentario y transitorio**

Tal y como está establecido en nuestro ordenamiento jurídico y ha sido de amplísimo y claro desarrollo en la jurisprudencia constitucional, *el régimen de las libertades públicas está reservado a la ley.*

Por ende, solamente mediante el dictado de una ley formal -en sentido estricto- pueden establecerse regulaciones y limitaciones a las distintas libertades previstas en la Constitución, entre las cuales está incluido el derecho al pleno disfrute de la propiedad privada.

Del contenido del Reglamento cuestionado se puede apreciar que, en su artículo 21 y relacionados, incorpora una **nueva** limitación directa y clara al derecho de propiedad privada al obligar a los propietarios de fraccionamientos a la cesión gratuita de un porcentaje del terreno a fraccionar (10%).

Lo anterior violenta directamente el principio de *reserva de ley*, por cuanto conlleva e implica la regulación y limitación al ejercicio del derecho a la propiedad privada por una vía “reglamentaria” -con rango real de mera disposición general- distinta a una ley formal dictada por la Asamblea Legislativa.

Respecto a la cesión de áreas para fines públicos, el legislador estableció formalmente en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana lo respectivo, sin que en este caso el INVU -bajo una norma inferior y de bajo alcance como el Reglamento impugnado- pretenda -ni pueda- ir más allá de lo autorizado por el legislador bajo el parámetro constitucional.

Conforme a lo descrito, mediante el Reglamento cuestionado el INVU incurre en la inconstitucionalidad de introducir NUEVAS limitaciones al derecho a la propiedad privada, las cuales NO han sido establecidas por el legislador, siendo que el INVU pretende ir más allá de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, que es la norma que dispone lo respectivo bajo el marco constitucional.

A su vez, en su amplitud el Reglamento señalado termina incorporando otras limitaciones detalladas para cesión y entrega de áreas públicas producto de urbanizaciones e incluso en la parte de materia vial, todo lo cual evidencia con meridiana claridad la violación a la *reserva de ley* en la materia, dado que solamente el legislador puede disponer al efecto en este extremo sobre una libertad pública.

Mediante una norma de rango inferior y bajo alcance como el Reglamento impugnado se estima que resulta jurídicamente improcedente, e imposible, introducir limitaciones al derecho de propiedad privada y otros no dispuestas ni autorizadas por el legislador.

- **Imposición de limitaciones excesivas y confiscatorias al derecho de propiedad privada que violentan los principios constitucionales de *razonabilidad y proporcionalidad***

Como parte del profuso desarrollo generado en la jurisprudencia constitucional, dos principios transversales para todo el ordenamiento jurídico son los de *razonabilidad y proporcionalidad*.

En este caso, con el Reglamento impugnado, al introducir la entrega o cesión de un porcentaje de las áreas objeto de fraccionamientos que son incluso de muy baja densidad territorial y sin connotación plenamente comercial o lucrativa como tal, se impone una limitación al derecho de propiedad privada que claramente *no es razonable ni proporcionado*, por cuanto tiene efecto *confiscatorio* sobre el derecho a la propiedad privada al obligar a ceder áreas para fines públicos **respecto a fraccionamientos de muy pequeña escala territorial, lo cual desde todo punto de vista es desproporcionado**.

Es decir, se obliga a la entrega de porcentajes de los terrenos a segregar en casos de fraccionamientos muy reducidos de familias y personas que no realizan el acto como parte de un ejercicio práctica comercial o lucrativa.

Lo indicado no tiene sentido alguno, por cuanto implica imponer una carga de entrega de terreno que resulta excesiva y confiscatoria, todo lo cual no está permitido en nuestro ordenamiento según el derecho de la constitución.

- **Violación al parámetro de razonabilidad de las normas o “debido proceso sustancial”**

Conforme lo ha indicado la doctrina y ha sido reconocido a nivel nacional, para su validez las normas no sólo deben cumplir con los parámetros formales y de procedimiento en la emisión, sino que además deben ser consecuentes y coherentes, por supremacía constitucional, con el conjunto de normas y principios que conforman la carta magna.

A partir de lo descrito, existe un principio de razonabilidad sustancial de las normas bajo el parámetro constitucional, por el cual ninguna norma de rango inferior - independientemente de su fuente- puede contravenir los preceptos de la norma suprema.

Aplicando lo descrito en el presente caso, al realizar una revisión del Reglamento impugnado queda claramente establecido que el mismo es contrario al derecho de la constitución, por cuanto impone limitaciones y cargas excesivas respecto a fraccionamientos de pequeña escala e impacto, lo cual evidencia la falta de razonabilidad general.

V. Solicitud de previo y especial pronunciamiento

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Constitucional, como resolución de previo pronunciamiento se solicita lo siguiente:

- **La suspensión de la aplicación de la norma impugnada -el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones en su totalidad-, restituyendo la vigencia de la norma previa al mismo.**

VI. Pretensión

Con base en todo lo expuesto, solicito a su autoridad en función al control de constitucionalidad de las normas lo siguiente:

- 1- **Que se admita para su conocimiento por el fondo la presente acción.**
- 2- **Que se declare la inconstitucionalidad y consecuente anulación del Reglamento impugnado por esta vía.**

VII. Notificaciones

Atenderemos notificaciones al siguiente correo:

Subsidiariamente, al fax número:

de noviembre del 2020

Alcalde

Es auténtica:

Lic.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Antecedente

Atenas, 25 de Noviembre del 2020
MAT-CM-1064-2020

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Señora
Licda. Rosiris Arce Abarca
Asistente Administrativa
FEDOMA

ASUNTO: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA REGLAMENTO DE
FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES DEL INVU

Respetables Señores

Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°46, celebrada el 16 de Noviembre del 2020 de forma virtual a través de la plataforma TEAMS con los permisos correspondientes para la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

ARTICULO IV
CORRESPONDENCIA

INCISO 5

Documento enviado por LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA, FEDOMA.

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: Documento enviado vía correo electrónico.

Asunto: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA REGLAMENTO DE
FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES DEL INVU

da lectura al documento



MUNICIPALIDAD DE ATENAS SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 25 de Noviembre del 2020
MAT-CM-1064-2020

Acuerdo # 6

SE ACUERDA:

REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LA ASESORÍA LEGAL PROCEDA CON LA INCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SI SE DECIDEN PRESENTAR LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD O BIEN SI LO QUE SE DEBE REALIZAR ES UNA COADYUVANCIA A LA ACCIÓN EN CONTRA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DEL INVU.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

MARJORIE MEJIAS VILLEGAS (FIRMA)	Firmado digitalmente por MARJORIE MEJIAS VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2020.11.25 09:40:42 -06'00'
---	--

Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo
Anexo, Acción de Inconstitucionalidad

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 11:55
Para: r_munoz; merlinacastillo; merlinacasti; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldia Municipalidad de Atenas; wilberth57; Salud Ocupacional Municipalidad de Atenas; knunez; knunez; leticiaalfaro; ingridrojas; iperaza; mgonzalez; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; roxanaconcejo; drojas; concejomunicipal; sconcejomunicipal; alcaldiarocuarto; Andres Stanley; Luisrodriguezvargas; Leslye Bojorges; Hermelink Chinchilla Corrales; "Amalia González García"; "Olger Murillo Ramírez"; "Miguel Ángel Rojas Rojas"; Marvin Rojas Campos; "Melvin Cubero Jiménez"; "Jonathan Solís Solís"; lmarb1982
CC: escuelaetuetsur; Sofiapiapia77; Alunaa78; fmurilloliga; frangrecia; chavesvargasjl; gabymf14; hmendezhm74; Karago1171; Marinomorera; juliramirezledezma; Hrodriguezaraya7; Emi_0716; guzmaso; arlenerodriguezv; mrs_blackwood; nixon; nixonug111; jucari66; oriaruizm; fredalpilo; maikolp; anahitorres; carilina.moya; echinchilla; roxanaalcaldia; kperez; Alc Luis Oscar Quesada Esquivel; merlinacastillo; danielulate; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS; anturiosdepalmares; ofelia2953; "Virginia Muñoz Villegas"; beatrizsbsalazar; Pgalajuela2018; Alcaldía Riocuarto; lbarrantes; alcaldia; franciscomurillo; alcaldia; kramirez; ronaldas61; Maikol Porras; mercedesgutierrez; mecheguti57; merlinacasti; jchaves; Alcalde; "Alc Ronald Araya Solís"; Humbertosotoh; anahi_to; Merlina Castillo; Roxanaalcaldia; Lidieth Secret Alc Zarcero Ronald Araya; Priscila Espinoza; liz.calderon; kconejo; jjimenez; saguilar
Asunto: Propuesta de Acuerdo Concejos Municipales para su valoración referente a la Propuesta de Modificación Ley de Patentes (FEDOMA)
Datos adjuntos: Acuerdo Municipal Propuesta de Ley de Patentes Unica de FEDOMA.pdf; Acuerdo Municipal Propuesta de Ley de Patentes Unica de FEDOMA.docx
Importancia: Alta

*Señores y Señoras
PRESIDENTES Y MIEMBROS DE
CONCEJOS MUNICIPALES FEDOMA*

ALCALDES Y ALCALDESA FEDOMA

Estimados señores y señoras;

Saludos cordiales, con indicaciones del Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, director ejecutivo de FEDOMA y con el objetivo de dar seguimiento a la presentación de la Propuesta de Modificación a la Ley de Patentes (FEDOMA), me permito adjuntar en formato word y PDF, la propuesta de Moción que nos sugieren en Asamblea Legislativa deben

tomar los Concejos Municipales de nuestras afiliadas para dar el correspondiente proceso y tramitación.

Cualquier duda o consulta estoy a su completa disposición o bien pueden comunicarse con el señor director ejecutivo al 89353815 o bien al 83730999.

Agradezco de antemano a las compañeras de las Secretarías de Concejos Municipales interponer sus buenos oficios a fin de que esta información sea conocida por los miembros de los Concejos Municipales de nuestras afiliadas.

Atte.,

LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA

ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305

FEDOMA
Unión y desarrollo municipal

Marjorie Mejías Villegas

De: Henry Rojas <hrojasesquivel@gmail.com>
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 13:46
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: Solicitud de espacio

Buenas tardes

Por medio de la presente deseo solicitarle espacio en la primera sesión del Consejo Municipal de Atenas correspondiente al lunes 04 de enero de 2021.

Dicha solicitud es con el objetivo de exponer una situación que ya he agotado diversos trámites en algunas dependencias de este ayuntamiento municipal .

Henry Rojas Esquivel
Cédula 110110250

Marjorie Mejías Villegas

De: secretaria.tecnica@cgr.go.cr
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2020 09:17
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas
CC: wilberth57@hotmail.com; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; tcc-20@hotmail.com; Patricia Calvo Araya
Asunto: Información remitida para la aplicación piloto del Índice de Capacidad de Gestión.
Datos adjuntos: DFOE-ST-0150(19535).pdf

Buenos días

En relación con la aplicación piloto del Índice de Capacidad de Gestión, se adjunta el oficio **DFOE-ST-0150(19535)**, del 10 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Daniel Sáenz Quesada.

Agradecemos la colaboración brindada, la cual sin duda fue clave para el éxito de este proceso. Asimismo, estamos anuentes a recibir cualquier retroalimentación o sugerencia, con el fin de mejorar el instrumento para la medición del ICG que se realizará el año próximo.

En caso de que su entidad **requiera remitir un documento oficial**, por favor utilice la cuenta de correo institucional contraloria.general@cgrcr.go.cr, el cual es el medio oficial para la recepción de correspondencia electrónica.

Saludos cordiales,

Área de Secretaría Técnica - DFOE

Contraloría General de la República, Costa Rica

T: (506) 2501 8023

F: (506) 2501 8100





Al contestar refiérase
al oficio N°. **19535**

10 de diciembre, 2020
DFOE-ST-0150

Señor
Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Estimado señor

Asunto: Información remitida para la aplicación piloto del Índice de Capacidad de Gestión.

Con oficio N.º 14100 (DFOE-ST-0071) de 15 de setiembre de 2020, se remitió a su institución una solicitud para suministrar información para la aplicación piloto del instrumento del Índice de Capacidad de Gestión (ICG).

Esta nueva herramienta integra ahora los instrumentos utilizados por el Índice de Gestión Institucional (IGI) y el Índice de Gestión Municipal (IGM), índices que han sido aplicados por la Contraloría General de la República en años pasados con el fin de ofrecer una medición acerca del cumplimiento de una serie de aspectos contenidos en normas y prácticas de gestión pública. En este sentido, el ICG nace ahora de una fusión de normas, modelos y estándares normativos, técnicos y de buenas prácticas, que contemplan elementos básicos relacionados con la Gestión para Resultados, la Gestión de Calidad, la Gestión de Riesgos y el Control Interno, modelos que convergen de forma integral en el instrumento propuesto como impulsores de la mejora en la capacidad de la gestión pública.

El ICG también parte de la idea de que cada institución es responsable de la integridad de sus datos y que debe gestionar su propio aprendizaje con base en el uso de dicha información. Para esto, el instrumento considera factores clave para la capacidad de gestión que tradicionalmente no se habían medido, tales como el liderazgo, la cultura, las competencias, los equipos, y a su vez considera elementos como la estrategia, la estructura, los procesos y la información, todo lo cual configura en una mezcla de

DFOE-ST-0150

2

10 de diciembre, 2020

elementos tangibles e intangibles, cuya medición es más rigurosa pues apunta a factores que son claves para el éxito en la generación de los resultados de las instituciones públicas.

Como todo producto nuevo, la metodología requirió de una prueba para su aplicación, con el fin de garantizar que el instrumento propuesto cumpliera adecuadamente con los objetivos de mejora en la capacidad de gestión, que fuera comprensible y permitiera un espacio adicional de mejora por parte de las instituciones participantes y de otros grupos de interés. Esta prueba del ICG para el periodo 2020 contó con una amplia participación de 275 instituciones del sector público (98,6% del total de instituciones convocadas) y tuvo como objetivo principal familiarizar a las entidades con este nuevo instrumento, por lo que los grados de madurez obtenidos de esta aplicación son de referencia general.

Agradecemos cualquier retroalimentación o sugerencia, con el fin de mejorar el instrumento para la medición del ICG que se realizará el año próximo. Durante los primeros meses del 2021 estaremos ejecutando una serie de actividades de capacitación relacionados con el ICG y les estaremos suministrando un instructivo detallado para su llenado, para lo cual, oportunamente haremos las invitaciones respectivas.

En este sentido, los grados de madurez obtenidos a partir de la información remitida en esta prueba se muestran a continuación según las dimensiones utilizadas por el instrumento.

Nivel de madurez de capacidad de gestión institucional:	Inicial
---	---------

Nivel de madurez por dimensión:

Estrategia y estructura	Inicial
Procesos e información	Novato
Liderazgo y cultura	Inicial
Competencias y equipos	Inicial

DFOE-ST-0150

3

10 de diciembre, 2020

Finalmente, deseo expresar nuestro agradecimiento por la colaboración brindada en este proceso y le invitamos a gestionar a lo interno de su institución el análisis de la información preliminar proporcionada para la toma de decisiones de mejora.

Atentamente,



Daniel Sáenz Quesada

Firmado digitalmente por
DANIEL SAENZ QUESADA
Gerente de área
Fecha y hora: 10.12.2020
15:15:46

NRG/mzl

Ce: Señora Amalia González García Presidente del Concejo
Bachiller Ana Patricia Calvo Araya Planificadora

G-2019004350-1

Expediente No. CGR-SGP-2019007761

Marjorie Mejías Villegas

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2020 12:28
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: remision de solicitud Sandra Bolaños
Datos adjuntos: MAT-DA-1383-2020 Remision Concejo solicitud Sandra Bolaños sobre ampliacion de local.pdf; SOLCIITUD SANDRA BOLAÑOS.pdf

Buenas tardes

Con instrucciones del Alcalde se remite solicitud de la señora Sandra Bolaños para los fines pertinentes.

Atentamente

Adriana DelgadilloTorrez
Asistente de Alcaldía
Municipalidad de Atenas
Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020



Trabajamos para usted

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDIA

Atenas, 11 de diciembre 2020

MAT-DA-1383-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION SOLICITUD DE LA SEÑORA SANDRA BOLAÑOS, APLICACION DE LOCAL EN EL MERCADO.

Presente:

Para la gestión pertinente, se remite la solicitud de la señora Sandra Bolaños, con la finalidad que se le analice y se apruebe la propuesta solicitada.

Atentamente;

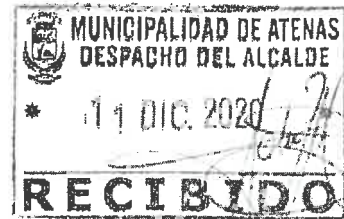
**WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)
Fecha: 2020.12.11
12:21:02 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo

Atenas, 9 de Diciembre de 2020



Srs.: Consejo Municipal de Atenas

S.D.

Estimados señores:

Por este medio quiero solicitar ante este consejo el permiso respectivo para ampliar la ventana del local comercial que actualmente arriendo en el mercado municipal.

Las razones de esta solicitud es mejorar el acceso de los clientes y la circulación del aire de acuerdo con los protocolos y recomendaciones sanitarias actuales.

Otro motivo para hacer esta solicitud es aprovechar mejor los espacios del local mejorando la atención al cliente con el fin de incrementar las ventas.

De esta forma podremos equilibrar las consecuencias negativas de la pandemia contribuyendo a la reactivación de la economía del país, aumentando el número de empleos y ofreciendo productos de calidad y buenos precios a todos los atenienses.

Adjunto croquis de la ampliación de la ventana e informe técnico sobre la misma elaborado por el Ingeniero Ricardo Román González.

Agradeciendo su comprensión y ayuda.

Atte.:

S. Bolaños
2-451-4111

Sandra Bolaños Chaves Ced. 204510411

Atenas, 9 de Diciembre de 2020

Srs.: Municipalidad de Atenas

S.D.

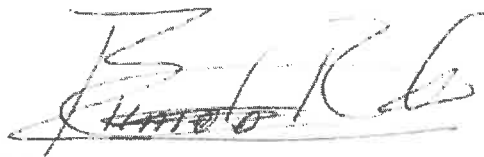
Estimados señores:

A petición de la señora Sandra Bolaños Chaves. cedula de identidad # 204510411 procedí a realizar inspección al local del mercado municipal del cual ella es arrendataria, donde actualmente se ubica un punto de venta de productos cárnicos y afines.

Pude determinar que el zócalo de concreto existente en la parte inferior de la ventana puede ser demolido sin perjuicio alguno para la estructura del edificio. Cabe destacar que las columnas ubicadas a los costados de la ventana y la viga corona que pasa por la parte superior de la ventana si se deben mantener como se encuentran actualmente.

Agradeciendo la ayuda brindada ofrezco el teléfono # 24465655 para cualquier duda o aclaración.

Atte.:



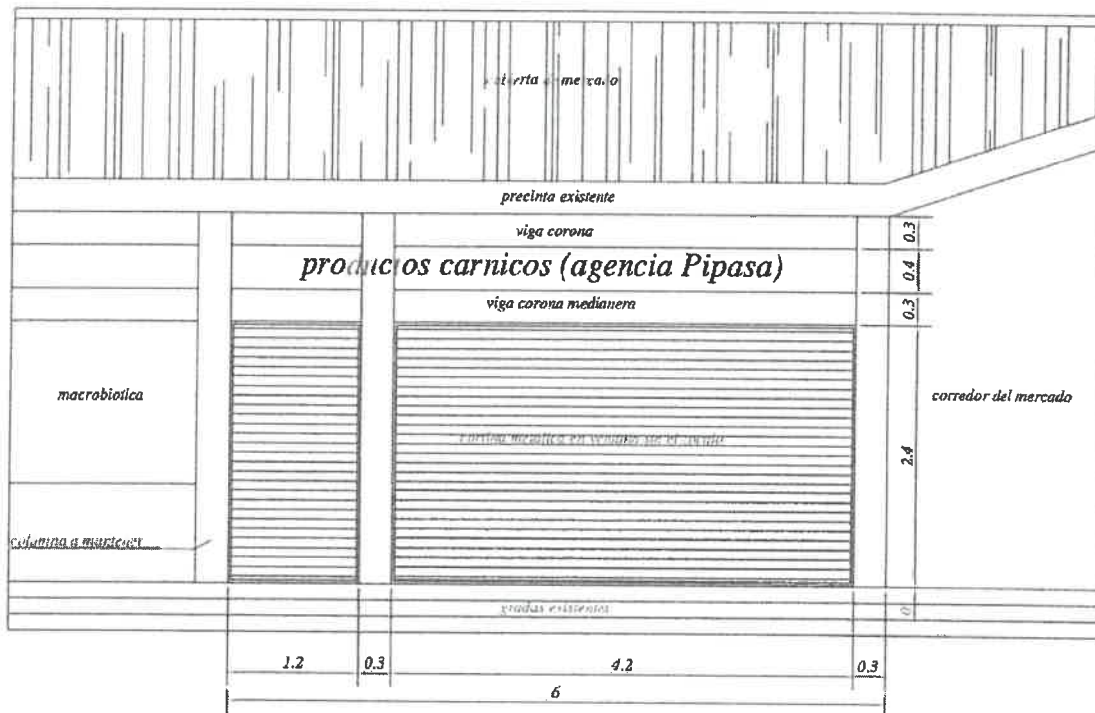
Ing. Ricardo Román González

I.C. 4316

Ricardo Román González
Ingeniero Civil - U.C.R.
I.C. 4316
Tels 2446-5655 / 8895-3393
roman.r98@gmail.com



FACHADA EXISTENTE LOCAL COMERCIAL



FACHADA LOCAL COMERCIAL CON AMPLIACION DE VENTANA

Ricardo Román González
 Ingeniero Civil - U.C.R.
 I.C. 4316
 Tels.: 2446-5655 / 8895-3393
 romanr98@gmail.com

CROQUIS AMPLIACION DE VENTANA EN LOCAL COMERCIAL

SOLICITANTE: SANDRA BOLAÑOS CHAVES

Marjorie Mejías Villegas

16

De: Adriana Delgadillo Torres
Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2020 11:43
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Marjorie Mejías Villegas; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas
Asunto: REMISION DE CONVENIO UTN-MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Datos adjuntos: MAT-DA-1382-2020 Remision convenio cooperacion UTN y Municipalidad Atenas.pdf; Convenio Municipalidad de Atenas Universidad Técnica Nacional versión 2.doc

Buenos días
Con instrucciones del Alcalde se remite convenio para que se gestione lo pertinente.

Saludos

Adriana DelgadilloTorrez
Asistente de Alcaldía
Municipalidad de Atenas
Telefono: 24465040, ext: 1006, 1020



Trabajamos para usted
Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que si el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor **confirmar el recibido** de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

ALCALDIA

Atenas, 11 de diciembre 2020

MAT-DA-1382-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.

Presente:

Con la finalidad de fortalecer las alianzas estratégicas dentro de nuestro cantón, se remite el convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Tecnica Nacional y la Municipalidad de Atenas, para que este sea analizado, revisado y aprobado y se autorice a esta alcaldía a la firma del mismo.

Sin mas por el momento y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente;
**WILBERTH
MARTIN
AGUILAR
GATJENS
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
WILBERTH MARTIN
AGUILAR GATJENS
(FIRMA)

Fecha: 2020.12.11
11:34:14 -06'00'

Lic. Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante Doctor EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- trescientos cincuenta y nueve – cero ochenta y uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; y el Licenciado Wilberth Martín Aguilar Gatjens, mayor, casado, costarricense, vecino de Barrio Mercedes, distrito de cantón de Atenas, Abogado, cédula número 2-0321-0611, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Atenas, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro cero cuatro dos cero seis cinco, por acuerdo del Concejo de la Municipalidad del Cantón de Atenas, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° De conformidad al artículo 5 del código Municipal, La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.



Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: ... F) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

5° El Concejo Municipal del Cantón de Atenas mediante acuerdo N° , del día XXX, Artículo XX, Inciso XX, autoriza al señor alcalde para la firma del presente convenio”.

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover en forma conjunta el desarrollo cantonal mediante la realización de programas de formación técnica y profesional, investigaciones, capacitaciones, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas, intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer productivo nacional, firma de convenios específicos de cooperación con los comités cantonales y distritales de deportes, gestión ambiental, cooperación bilateral en préstamo de maquinaria y equipo así como bienes e infraestructura, recurso humano para desarrollo de proyectos conjuntos en beneficio del cantón, protección y conservación del recurso hídrico del Cantón de Atenas.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar proyectos conjuntos que permitan el crecimiento social, político, ambiental, tecnológico, económico y cultural del cantón de Atenas.
2. Proyectar a la UTN como entidad comprometida con la formación y capacitación de los costarricenses, entorno al desarrollo de competencias laborales generales y específicas para fortalecer el desarrollo cantonal y nacional.
3. Establecer programas de Investigación y Desarrollo conjuntos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Atenas.
4. Establecer lazos de vinculación Universidad-Gobierno local, que facilite la utilización de recursos en infraestructura, aspectos logísticos y recurso humano para el desarrollo de los proyectos conjuntos.
5. Fomentar la extensión y acción social como mecanismo que coadyuve al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Atenas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Ofrecer a la Municipalidad de Atenas los recursos Académicos, Infraestructura y equipamiento para capacitar, formar y desarrollar a los habitantes del cantón de Atenas.
2. Desarrollar programas de extensión y acción social acordes a los requerimientos y necesidades que demande el cantón.
3. Establecer programas académicos y de investigación tendientes a mejorar las condiciones sociales, económicas, tecnológicas, culturales y ambientales del cantón de Atenas.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS

1. Trabajar en conjunto con la universidad en planes para el desarrollo e implementación de formación de recurso humano requerido por el cantón de Atenas.
2. Brindar el acceso en la medida de las posibilidades legales a instalaciones, infraestructura, aspectos logísticos, recurso humano para el desarrollo de los proyectos que emanen de este convenio.
3. Promocionar campañas publicitarias que permitan dar a conocer el mercado meta del convenio.
4. Promover la vinculación académica con universidades nacionales y extranjeras para la transferencia de conocimiento.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento, Convenios Específicos. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo del Decano de la Sede Regional de Atenas. La coordinación en la Municipalidad de Atenas estará a cargo del Alcalde Municipal.

OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Cooperación Externa. La contraparte dará seguimiento mediante:

Reuniones semestrales

Informes escritos sobre el avance de los proyectos.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio



CONTRAPARTE	UTN
Alcalde Municipal Tel. (506) 24465040/ Extensión 1006 o 1020	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Alajuela, Atenas, costado oeste del parque central de Atenas.	Eduardo Barrantes Guevara, Decano de la UTN, Sede de Atenas, Tel. 24551001 o 24551003

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada, prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.



ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN _____ TANTOS DE IGUAL TENOR, EN _____ A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

Wilberth Martín Aguilar Gatjens Alcalde Municipal Municipalidad de Atenas	Emmanuel González Alvarado Rector Universidad Técnica Nacional
--	---

ARTÍCULO V

INFORME DEL

ALCALDE

ARTÍCULO VI

INFORME DE

COMISIONES

ARTÍCULO VII

MOCIONES

Moción: Uriel Delgado Ramirez

Seccion Municipal: 14 de diciembre 2020

Presentar moción:

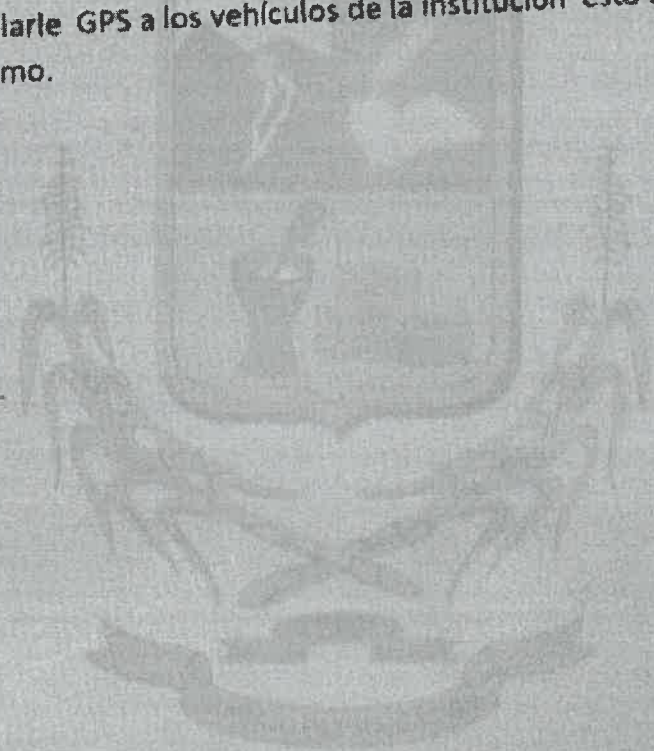
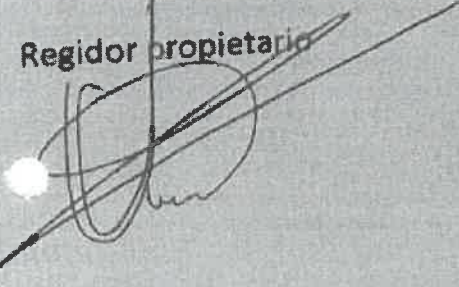
Solicitar a la administración las recomendaciones dada por la señora auditoria en su informe INF-AUIMA 04-2019, relacionada en el Informe de Auditoria vehículo y maquinaria, nos presente un informe de las recomendaciones realizadas en dicha auditoria.

Solicitar la posibilidad de Instalarle GPS a los vehículos de la institución esto con el fin de mejor el control de los traslados de mismo.

Muchas gracias

Uriel Delgado Ramirez

Regidor propietario



ARTÍCULO VIII

INFORME DE SINDICOS





ARTÍCULO IX

ASUNTOS VARIOS

Atenas, 14 de diciembre del 2020

Asunto: Solicitud de inspección al parqueo de autobuses de cooptrasatenas ubicado frente a sus oficinas.

Solicitar que la administración mediante el departamento que corresponda realice una inspección y demarcación adecuada, en la zona destinada como acera y donde cooptrasatenas parquea los autobuses para el abordaje y desabordaje de pasajeros que brindan servicio a San José y Alajuela.

Debido a que los mismos invaden la zona que debería ser utilizada como acera impidiendo el paso de peatones, e induciendo a utilizar como pazo la zona de espera de pasajeros la cual en algunos momentos del día está sumamente saturada o la calzada por donde deben circular solamente vehículos y no peatones.

Considero que lo anterior representa un gran riesgo para personas que circulen con niños, adultos mayores o personas con algún tipo de discapacidad (Ley 7600). Lo anterior en un plazo de 10 días.

Adjunto imagen.

Carlos Manuel Salazar Leon
Regidor suplente
Cedula: 1 0946 0052
Teléfono: 84 60 97 38
Correo: csalazar@utn.ac.cr





